



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

## **CENTRO DE POSGRADOS**

**Tema:**

**PARÁMETROS JURISPRUDENCIALES CONSTITUCIONALES QUE DEBE  
CONTENER UNA SENTENCIA Y EL ESTÁNDAR DE MOTIVACIÓN**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magister en  
Argumentación Jurídica y Litigación Oral**

**Línea de investigación:**

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD**

**Autora:**

Daisy Paola Gutiérrez Chango

**Director:**

Mg. Edison Napoleón Suárez Merino

**Ambato – Ecuador**

**Octubre 2024**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **DAISY PAOLA GUTIÉRREZ CHANGO**, con cédula de ciudadanía **1803466851**, autora del trabajo investigativo de graduación titulado: "PARÁMETROS JURISPRUDENCIALES CONSTITUCIONALES QUE DEBE CONTENER UNA SENTENCIA Y EL ESTÁNDAR DE MOTIVACIÓN", previa la obtención del título profesional de **MAGISTER EN DERECHO: CON MENCIÓN EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LITIGACIÓN ORAL**, en el centro de **POSGRADOS**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, octubre 2024



Daisy Paola Gutiérrez Chango

CC. 1803466851

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE AMBATO  
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

PARÁMETROS JURISPRUDENCIALES CONSTITUCIONALES QUE DEBE  
CONTENER UNA SENTENCIA Y EL ESTÁNDAR DE MOTIVACIÓN

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Daisy Paola Gutiérrez Chango

Edison Napoleón Suarez Merino, Dr. Mg.

CC. 1801312990

**CALIFICADOR**

f. 

María Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. 

Luis Fernando Suarez Proaño, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. 

Teresa Milena Freire Aillón, Ing. Mg.

**DIRECTORA CENTRO DE POSGRADOS**

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f. 

Ambato - Ecuador

Octubre 2024

 Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador

SECRETARÍA GENERAL  
PROCURADURÍA

## DEDICATORIA

A, Doménica, Tomás, Juan José y Angelique, mis hijos amados, quienes han sido mi mayor logro, fuente de alegría y felicidad, la más grande inspiración, la razón de mi existir y mi mayor orgullo, cuyo amor y cariño ha sido una gran bendición de Dios, lo que me ha empujado a culminar esta meta, por y para ellos y esta titulación.

*Que tus logros sean más grandes que tus fracasos. Y tus sueños más grandes que tus miedos.*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por estar siempre presente guiándome a lo largo de esta etapa, por ser mi apoyo en los momentos de difíciles y por brindarme salud, vida y entendimiento.

A mi esposo Ángel que siempre me impulsa a crecer, por su paciencia, dirección y guía, porque me ayuda a crecer como profesional, porque siempre está a mi lado.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, sus autoridades y mi tutor Dr. Mg. Edison Suárez Merino, por haberme permitido formarme y en ella, por implementar programas académicos orientados a la superación personal, por la dirección y guía en el presente trabajo de titulación.

## RESUMEN

La investigación abordó la jurisprudencia constitucional en Ecuador, centrándose en la relevancia de los Parámetros Jurisprudenciales Constitucionales y el Estándar de Motivación en las sentencias. Se destacó la importancia de la sentencia 1158-17-EP/21 y se hizo mención de otras investigaciones pertinentes. Se analizó la carencia de antecedentes claros sobre el tema, identificando trabajos relevantes, y se revisaron artículos relacionados con la motivación en sentencias, resaltando la obligación de los jueces ecuatorianos de fundamentar adecuadamente sus decisiones.

La investigación tuvo como objetivo establecer parámetros jurisprudenciales constitucionales para asegurar el estándar de motivación en la sentencia 1158-17-EP/21. La justificación de la investigación radicó en su impacto teórico y práctico en la mejora del sistema legal ecuatoriano y la protección de derechos. La metodología adoptada incluyó un enfoque cualitativo y el análisis de sentencias, con la expectativa de establecer la evolución de la motivación en las decisiones de la Corte Constitucional. Se resaltó la importancia de la motivación para justificar decisiones judiciales de manera sólida.

En cuanto a las recomendaciones derivadas de la investigación, se sugirió que los jueces y operadores de justicia ajusten sus prácticas a las pautas específicas establecidas por la sentencia 1158-17-EP/21, prestando especial atención a la naturaleza específica de los cargos presentados. Se instó a implementar medidas para garantizar la coherencia en la aplicación de estos estándares, con un monitoreo continuo para ajustes y mejoras. Estas recomendaciones tuvieron como objetivo fortalecer el sistema judicial ecuatoriano y asegurar una administración de justicia efectiva y conforme a los estándares establecidos.

**Palabras clave:** jurisprudencia constitucional, parámetros jurisprudenciales constitucionales, estándar de motivación, motivación en sentencias, criterios jurídicos, razonabilidad, lógica

## **ABSTRACT**

*The research addressed constitutional jurisprudence in Ecuador, focusing on the relevance of the Constitutional Jurisprudential Parameters and the Motivation Standard in sentences. The importance of ruling 1158-17-EP/21 was highlighted and mention was made of other pertinent investigations. The lack of clear background on the topic was analyzed, identifying relevant works, and articles related to motivation in sentences were reviewed, highlighting the obligation of Ecuadorian judges to adequately base their decisions.*

*The objective of the investigation was to establish constitutional jurisprudential parameters to ensure the standard of motivation in sentence 1158-17-EP/21. The justification of the research lay in its theoretical and practical impact on the improvement of the Ecuadorian legal system and the protection of rights. The methodology adopted included a qualitative approach and the analysis of sentences, with the expectation of establishing the evolution of motivation in the decisions of the Constitutional Court. The importance of motivation to justify judicial decisions in a solid way was highlighted.*

*Regarding the recommendations derived from the investigation, it was suggested that judges and justice operators adjust their practices to the specific guidelines established by ruling 1158-17-EP/21, paying special attention to the specific nature of the charges presented. It was proposed to explore the practical application of constitutional jurisprudential parameters and evaluate their impact in specific cases. These recommendations aimed to strengthen the Ecuadorian judicial system and ensure an effective administration of justice in accordance with established standards.*

**Keywords:** *constitutional jurisprudence, constitutional jurisprudential parameters, standard of motivation, motivation in sentences, legal criteria, reasonableness, logic.*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA .....	9
1.1. Los parámetros jurisprudenciales.....	9
1.2. La línea jurisprudencial.....	13
1.3. Precedente constitucional .....	17
1.4. El derecho de motivación en la legislación ecuatoriana .....	19
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	29
2.1. Diseño metodológico de la investigación.....	29
2.2. Métodos de investigación .....	31
2.3. Técnicas .....	34
2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos .....	35
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1. Análisis de la encuesta .....	37
3.2. Estándar de motivación en la sentencia 1158-17-EP/21 .....	49
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES .....	65
BIBLIOGRAFÍA .....	67
ANEXOS .....	70

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Pregunta N.1.....	37
Tabla 2. Pregunta N.2.....	38
Tabla 3. Pregunta N.3.....	39
Tabla 4. Pregunta N.4.....	40
Tabla 5.Pregunta N.5.....	41
Tabla 6. Pregunta N.6.....	39
Tabla 7. Pregunta N.7.....	43
Tabla 8. Pregunta N.8.....	44
Tabla 9. Pregunta N.9.....	45
Tabla 10. Pregunta N.10.....	46
Tabla 11. Pregunta N.11 .....	47
Tabla 12. Pregunta N.12.....	48

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. Pregunta N.1 .....	37
Figura 2. Pregunta N 2 .....	38
Figura 3. Pregunta N.3 .....	39
Figura 4. Pregunta N.4 .....	40
Figura 5.Pregunta N.5 .....	41
Figura 6. Pregunta N.6 .....	42
Figura 7. Pregunta N.7 .....	43
Figura 8. Pregunta N.8 .....	44
Figura 9. Pregunta N.9.....	45
Figura 10. Pregunta N.10 .....	46
Figura 11. Pregunta N.11.....	47
Figura 12. Pregunta N.12 .....	48

## INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la jurisprudencia constitucional en Ecuador, es imperativo abordar de manera detenida y minuciosa la relevante temática concerniente a los Parámetros Jurisprudenciales Constitucionales que Debe Contener una Sentencia y el Estándar de Motivación, esta cuestión es de trascendental importancia en el marco del sistema legal ecuatoriano y, por ende, merece un análisis riguroso.

Es importante destacar que la sentencia 1158-17-EP/21 (2023) constituye el foco central de la presente investigación. Las demás sentencias citadas en este capítulo desempeñan un papel fundamental al proporcionar el contexto necesario para abordar la sentencia objeto de estudio. Además de cumplir con esta función de apoyo, se destacan por su relevancia como precedentes jurisprudenciales, contribuyendo así a la riqueza de nuestro análisis. En virtud de su importancia y su papel significativo en la investigación, se les concede la atención debida en forma de menciones específicas a lo largo del presente trabajo.

Tras un breve análisis bibliográfico, se ha determinado que no existe un antecedente extenso y claro al tema planteado, sin embargo, se ha logrado identificar trabajos y artículos científicos que abordan la sentencia 1158-17-EP/21 (2021) desde perspectivas distintas.

De este modo se ha tomado en consideración, el trabajo de Naranjo & Chimborazo (2022), titulado *Las líneas Jurisprudenciales de la Corte Constitucional sobre la motivación de las sentencias en acciones de protección en relación a los derechos fundamentales en el Estado Constitucional del Ecuador*, el propósito de este estudio es examinar la motivación detrás de las decisiones judiciales en casos de acciones de protección, en el contexto de los derechos fundamentales en el Estado Constitucional de Ecuador. Se busca identificar las tendencias jurisprudenciales de la Corte Constitucional en este ámbito y su conexión con la política y el derecho, con el fin de fomentar la participación social y promover la instauración de relaciones justas.

De este modo se hace mención al artículo de Tenesaca & Trelles (2021) titulado *El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019*, aunque no esté directamente vinculado con el tema de investigación, dado que se aborda a partir de la evolución del test de motivación establecido en la sentencia No. 227-12-SEP-CC hasta alcanzar la línea jurisprudencial que establece el nuevo estándar en la sentencia 1158-17-EP/21, este estudio servirá como base para muchos de los conceptos necesarios para complementar la investigación.

El artículo se enfoca en analizar el derecho constitucional a la motivación dentro del contexto del sistema judicial ecuatoriano. Se hace referencia a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como al Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales imponen a los jueces la obligación de fundamentar adecuadamente sus resoluciones. El artículo examina la jurisprudencia de la Corte Constitucional desde el año 2019 en relación con este tema, destacando la importancia de hacer referencia a las normativas y principios legales que respaldan la decisión y explicar cómo se relacionan con los hechos anteriores. Se concluye que el derecho constitucional a la motivación desempeña un papel esencial en la promoción de la transparencia y la justicia en la toma de decisiones tanto judiciales como administrativas.

Así pues, se ha tomado en consideración la sentencia No. 227-12-SEP-CC (2012), la Sentencia N.º 227-12-SEP-CC la cual abordó el tema de la motivación de las decisiones judiciales y administrativas. Se enfatiza que la motivación representa un imperativo constitucional que conlleva la obligación de exponer las razones que respaldan la resolución adoptada. La motivación debe cumplir con criterios de ser razonable, lógica y comprensible, y además debe facultar el escrutinio público para verificar la legalidad de la actuación estatal. Se destaca, además, que la motivación debe ser completa y apropiada, lo que significa que debe ser capaz de esclarecer las causas que llevaron a la decisión adoptada.

En este contexto, se subrayó que la motivación debe ser una tarea primordial en la fundamentación de cualquier sentencia o acto administrativo, dado que proporciona

un razonamiento lógico y demuestra cómo las normativas y disposiciones legales se ajustan a las expectativas de resolver los problemas o controversias planteadas.

La motivación, en consecuencia, constituye un derecho inherente al debido proceso, a través del cual el Estado pone a disposición de la sociedad los fundamentos de su decisión.

En Ecuador, los jueces tienen la responsabilidad ineludible de fundamentar sus fallos a través de la motivación, como parte esencial de su labor intelectual al abordar casos concretos. Esto implica llevar a cabo un razonamiento lógico que explique de manera fundamentada por qué una disposición jurídica se aplica a un conjunto de hechos, evitando, de esta manera, actuar de manera discrecional o arbitraria.

En este contexto, se procederá a analizar cómo los jueces satisfacen tres requisitos clave: razonabilidad, lógica y comprensibilidad, que se combinan para establecer lo que se conoce como el test de motivación; sin embargo, se reconoce que actualmente este enfoque ya no es suficiente, por lo que resulta imperativo guiar el razonamiento judicial mediante directrices jurisprudenciales. Estas directrices se basan en la sistematización de la jurisprudencia, proporcionando un marco que garantiza la consistencia y transparencia en las decisiones judiciales.

Las sentencias, sin importar la materia en la que se emitan, deben ser ejecutables y realizables. Esto se logra a través de la garantía de la motivación, que proporciona una argumentación adecuada y se refleja en la decisión tomada por un juez para justificar su resolución. La motivación no pretende explicar la decisión en sí, sino más bien respaldarla mediante preceptos legales pertinentes y razonables.

No obstante, al utilizar los criterios analizados de la sentencia N.º 227-12-SEP-CC, se parte del supuesto de que los criterios de razonabilidad, lógica y comprensibilidad son los únicos parámetros que evalúan, si se ha infringido la garantía de la motivación. Esto distorsiona el alcance de la garantía motivacional y

obstaculiza que el juez proporcione una motivación adecuada y suficiente. Así también, se llega al análisis de la sentencia.

La presente investigación busca explorar, comprender y evaluar los elementos y criterios que rigen la emisión de sentencias en el ámbito de la jurisdicción constitucional en Ecuador, así como el estándar de motivación que debe estar presente en dichas decisiones judiciales, es importante destacar que este análisis trasciende más allá de la mera descripción de normativas y reglamentaciones legales, se adentra en el terreno de la interpretación y aplicación de la Constitución del Ecuador, un pilar fundamental de su ordenamiento jurídico.

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, representa un hito histórico en la evolución del sistema legal del país, en ella se establece un conjunto de derechos y principios fundamentales que dan forma a la justicia constitucional y a las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento. En este contexto, las sentencias emitidas por la Corte Constitucional y otros tribunales constitucionales adquieren un rol protagónico, son el medio a través del cual se garantiza la protección de los derechos humanos y se resuelve controversias de naturaleza constitucional.

Además, se explorarán los parámetros específicos que deben estar presentes en una sentencia constitucional ecuatoriana, tales como la fundamentación jurídica, la coherencia argumentativa, la aplicación de precedentes, entre otros, así también, se analizará el estándar de motivación requerido para que una sentencia sea considerada válida y efectiva desde el punto de vista constitucional. Este estándar exige una justificación sólida y convincente de las decisiones judiciales, de manera que los ciudadanos puedan comprender las razones detrás de las mismas y, en última instancia, confiar en la imparcialidad y legitimidad del poder judicial.

Cabe destacar que esta investigación no solo tiene un valor teórico y académico, sino que también tiene implicaciones prácticas significativas para el sistema de justicia ecuatoriano y, en última instancia, para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. La claridad y consistencia en la emisión de sentencias

constitucionales son fundamentales para garantizar la seguridad jurídica y el Estado de Derecho en Ecuador.

Así pues, el presente estudio representa un desafío intelectual valioso y un área de investigación que puede contribuir de manera sustancial al entendimiento y mejora del sistema legal ecuatoriano. La presente tesis de maestría se propone explorar a fondo estos aspectos cruciales de la jurisprudencia constitucional en Ecuador, con el objetivo de promover la transparencia, la coherencia y la justicia en el ejercicio de la judicatura constitucional en el país.

**El problema** que se ha detectado tras el análisis del material bibliográfico expuesto más adelante, ha determinado la ausencia de parámetros jurisprudenciales constitucionales en las sentencias que influyen en el estándar de motivación establecido en la sentencia 1158-17-EP/21. En este contexto, surge la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los parámetros jurisprudenciales constitucionales necesarios para asegurar el estándar de motivación establecido en la sentencia 1158-17-EP?

En este contexto, el objeto de la investigación se centra en el ámbito del Derecho Constitucional y su relación con la motivación de las sentencias. La línea de investigación aborda temas relacionados con el Derecho, la participación, la gobernanza, los regímenes políticos y la institucionalidad. Además, se toma en consideración la sublínea de investigación denominada *Interpretación jurídica*, que se enfoca en analizar los diversos mecanismos utilizados por los operadores jurídicos al interpretar el derecho.

Desde esta perspectiva, la investigación se propone analizar el derecho tanto de manera cuantitativa como cualitativa, lo que implica, por ejemplo, la identificación de elementos como las *ratios decidendi*<sup>1</sup> en las líneas jurisprudenciales. También

---

<sup>1</sup> expresión latina, que significa literalmente en español "razón para decidir" o "razón suficiente"

se busca examinar el derecho desde su manifestación práctica, es decir, cómo se lleva a cabo la litigación oral.

**El objetivo general** de esta investigación es diseñar los parámetros jurisprudenciales constitucionales que deben estar presentes en una sentencia para garantizar el estándar de motivación establecido en la sentencia 1158-17-EP/21; el cual se complementa con los siguientes objetivos específicos:

1.- Fundamentar jurídica y doctrinariamente los parámetros jurisprudenciales, la línea jurisprudencial y la motivación de sentencias de la Corte Constitucional.

2.- Establecer que la falta de parámetros jurisprudenciales constitucionales en las sentencias incide en el estándar de motivación determinada en la sentencia 1158-17-EP/21.

3.- Determinar las bases para el diseño de los elementos jurisprudenciales que debe contener una sentencia para garantizar el estándar de motivación determinado en la sentencia 1158-17-EP/21.

La presente investigación se justifica debido a su enfoque en el análisis de los parámetros de motivación en sentencias, tanto en el antes como en el después. Esto se vuelve esencial para identificar las deficiencias presentes en las sentencias emitidas, con el propósito de aplicar de manera efectiva el estándar establecido. El objetivo es reducir significativamente las imprecisiones que a menudo han sido causadas por los operadores de justicia, lo que puede resultar en la indefensión, la inseguridad jurídica y la violación del debido proceso. Esto se debe al hecho de que la garantía de motivación, estipulada en el artículo 76.7.I de la Constitución de la República del Ecuador y respaldada por los diversos parámetros y estándares de la sentencia 1158-17-EP/21, debe ser estrictamente cumplida para evitar la vulneración de los derechos constitucionales.

Esta investigación adquiere relevancia porque permite recopilar datos e información que, a su vez, se analizarán para tomar decisiones adecuadas en la resolución de

problemas relacionados con el derecho. Asimismo, contribuye a explorar nuevas teorías y profundizar en aspectos de la realidad socio jurídica, generando nuevas perspectivas metodológicas y estableciendo vínculos entre la teoría y la práctica, así como entre el deber ser y la realidad social.

La importancia de esta investigación radica en diversas facetas. En primer lugar, permite evaluar la eficacia de las normas legales, diagnosticar la realidad jurídica y abordar problemas legales. Asimismo, contribuye a mejorar, reformar y analizar tanto desde una perspectiva jurídica como doctrinaria, lo que facilita la formulación de propuestas para enriquecer la resolución de problemas en beneficio de la sociedad.

Además, la investigación desempeña un papel crucial en la lucha contra la desinformación, estimulando el pensamiento crítico y generando avances en el conocimiento. También tiene un valor significativo para la institución, proporciona la oportunidad de difundir las investigaciones y propuestas realizadas por los maestrantes a aquellos involucrados en el ámbito legal. Esto puede llevar a cambios y reformas en las leyes en beneficio de los ciudadanos ecuatorianos.

Esta investigación proporciona información a lo largo del tiempo que es fundamental para analizarla y tomar decisiones adecuadas para identificar y resolver problemas relacionados con el derecho. Además, profundiza en el nuevo estándar de motivación en la realidad jurídica del país, estableciendo un vínculo entre la teoría y la práctica y evaluando la eficacia de la normativa vigente. A nivel institucional, actúa como una fuente de conocimiento en el ámbito legal que será valiosa para futuras investigaciones, con el objetivo de lograr mejoras en esta área.

La investigación se caracteriza por un enfoque cualitativo explicativo que se fundamenta en la doctrina, legislación y jurisprudencia. Además, se utiliza un enfoque analítico-sintético para el análisis de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, permitiendo la síntesis de dichas sentencias con el fin de extraer conclusiones relevantes. Durante el proceso, se aplican métodos histórico-lógicos,

centrándose en el análisis de las sentencias relacionadas con la línea jurisprudencial que aborda el tema de estudio.

El resultado esperado de esta investigación es el establecimiento de la evolución de la motivación en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional.

La presente investigación se estructura en tres capítulos:

- El primero, titulado "Estado del arte y la práctica", se centra en proporcionar una fundamentación científica en relación a los temas de investigación. En este capítulo, se abordan cuestiones que incluyen la fundamentación jurídica y doctrinaria de los parámetros jurisprudenciales, la línea jurisprudencial y la motivación de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional.
- El segundo capítulo se dedica al "Diseño Metodológico". En este punto, se explora cómo la falta de parámetros jurisprudenciales constitucionales en las sentencias afecta el estándar de motivación establecido en la sentencia 1158-17-EP/21.
- Finalmente, el tercer capítulo se concentra en el "Análisis de los Resultados de la Investigación". Es decir, determinar las bases para el diseño de los elementos jurisprudenciales que debe contener una sentencia para garantizar el estándar de motivación determinado en la sentencia 1158-17-EP/21.

Así también, la importancia de la motivación, es fundamental reconocer la necesidad de poseer un conocimiento teórico sólido para aplicarlo eficazmente en la práctica. En otras palabras, la competencia en la parte teórica es un requisito previo para la competencia en la parte práctica.

El valor teórico y la relevancia práctica de la investigación propuesta son significativos debido a que todos los profesionales del derecho deben justificar sus decisiones. Es importante destacar que el simple cumplimiento del test de motivación no es suficiente. Por lo tanto, se concibe un nuevo enfoque de la motivación, conforme a lo planteado y razonado por el Dr. Ali Lozada en la sentencia 1158-17-EP/21, que debe estar presente en cada resolución judicial.

## **CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. Los parámetros jurisprudenciales**

La jurisprudencia, como el intrincado tapiz de decisiones judiciales que tejen el tejido de la interpretación y aplicación jurídica, se manifiesta como una fuente caprichosamente mutable de autoridad jurídica, su resonancia y prominencia oscilan no sólo de acuerdo con las épocas y los entornos sociopolíticos, sino también con el dominio temático de la regulación, el antiguo linaje de los textos legales y las vicisitudes de los paradigmas interpretativos (Bernal, 2013).

A lo largo de los anales del tiempo, se ha desarrollado una metamorfosis en el papel jurisprudencial, dejando de lado el antiguo manto de aplicación legal estricta a casos individuales, adoptando en su lugar un manto más parecido al espíritu de interpretación creativa y múltiple, aunque las voces disidentes puedan plantear la posible transgresión de los límites constitucionales dentro de esta postura interpretativa más liberal, nos corresponde comprender la intrincada danza de la evolución judicial, esta evolución está simbióticamente entrelazada con las exigencias de fortalecer los baluartes de los derechos fundamentales y preservar la sagrada jerarquía de normas.

De acuerdo a Tenesaca & Trelles (2021), la autonomía judicial encuentra expresión en un rico tapiz de modalidades, que otorga a los juristas la libertad de reparar lagunas legislativas, remodelar la matriz jurisprudencial y, en ocasiones, anunciar el nacimiento de preceptos constitucionales incipientes, esta autonomía no denota una arbitrariedad caprichosa, sino que sirve como una adaptación necesaria al caleidoscopio de complejidades que soporta una sociedad en perpetuo cambio.

El discurso convencional, a menudo atrapado en la dicotomía entre las tradiciones del derecho consuetudinario y del derecho civil, puede, con mayor sagacidad, reformularse como una exploración de legados jurídicos complementarios que se entremezclan y evolucionan simbióticamente, estas tradiciones convergen, no en discordia, sino en una simbiosis armoniosa, en la que jueces y legisladores actúan como coautores del tapiz de la evolución jurídica, blandiendo sus plumas para

inscribir el guion en constante desarrollo de la innovación jurisprudencial (Bernal, 2013).

En ese sentido, se debe mencionar que, en el entramado de la administración de justicia, los parámetros jurisprudenciales han emergido como herramientas vitales que guían y estructuran el ejercicio judicial en Ecuador, estos parámetros no son estáticos, sino que reflejan la adaptabilidad y el dinamismo necesarios para abordar las fisuras y lagunas dentro del corpus jurídico. La Corte Constitucional, en su papel de máximo órgano de interpretación, tiene una función primordial en la consolidación y delimitación de estos parámetros. A través de la jurisprudencia, la Corte da respuesta a los desafíos emergentes, actuando a veces como legislador negador y, en otras, como arquitecto de la adaptación legal, reparando y ampliando el marco jurídico existente (Chimborazo & Naranjo, 2022).

La Constitución del 2008 reforzó esta responsabilidad, consolidando la creación de reglas jurisprudenciales en la justicia ordinaria y la justicia constitucional. La potestad de la Corte Constitucional se destaca particularmente en este marco, siendo ejercida a través de diversas vertientes. Una de estas es el principio de supremacía constitucional, que establece que todas las leyes y reglamentaciones deben ser coherentes con la Constitución. Aquellas que no lo sean carecerán de eficacia jurídica.

Asimismo, es responsabilidad de la Corte asegurar la correcta implementación del orden jerárquico, siempre observando el principio de competencia. La interpretación de normativas y el control de las leyes en relación con la Constitución son igualmente fundamentales, tanto en el análisis normativo realizado por los jueces como en la supervisión de las normativas legislativas. Las resoluciones de la Corte poseen un carácter vinculante y obligatorio en todas las instancias, y deben ajustarse a criterios formales y sustantivos específicos para su formulación y existencia (Chimborazo & Naranjo, 2022).

Por lo tanto, los parámetros jurisprudenciales, más allá de ser simples reglas o lineamientos, son fundamentales en la configuración y adaptación del sistema legal

ecuatoriano. A través de estos, se logra una interacción equilibrada entre la jurisprudencia y la legislación, garantizando no solo la flexibilidad y adaptabilidad del sistema, sino también sus pilares de estabilidad y coherencia. La Corte Constitucional, mediante su rol interpretativo y su capacidad para establecer parámetros claros, asegura la protección y promoción de los principios y derechos establecidos en la Constitución del 2008.

## **La jurisprudencia**

Se debe iniciar este acápite partiendo por un análisis lingüístico, para lo cual se debe mencionar que la palabra *jurisprudencia* no es una mera secuencia de letras; es una odisea de significado, que trasciende épocas y culturas, originándose en el latín, *jurisprudencia* se construye a partir de *jus*, denotando derecho, y *prudencia*, que alude a la previsión o, en un sentido más amplio, al conocimiento; al unir las, se puede interpretar que la palabra significa *la prudencia en lo justo* (Suero, 2018).

Profundizando más a través de las capas etimológicas, se puede descubrir conexiones con *prudens* o prudentes, términos que invocan imágenes de sabiduría y profundo discernimiento, ahondando aún más, *prudentia* emerge como una fusión de *providentia*, que a su vez se desglosa en *pro*, prefigurando la noción de antes, y *video*, evocando la acción de ver, de esta conjunción nace la idea de anticipación, de ver lo que está por venir (Calderón, 2020).

Esta capacidad de anticipación es crítica en el mundo del derecho, la jurisprudencia, en su más profundo ser, abraza la prudencia, no es solo una herramienta intelectual, sino un faro moral que guía a través de lo justo e injusto, iluminando las sombras de la ambigüedad jurídica. Continuando con el análisis se debe destacar que en la antigua Roma, la *iurisprudencia* comenzó a florecer como la columna vertebral del derecho romano al alba del siglo II a.C. (Suero, 2018). Sin embargo, vale la pena señalar que este término no reflejaba las concepciones contemporáneas de jurisprudencia, se trataba de una amalgama de sabiduría colectiva, opiniones de luminarias jurídicas sobre intrincados dilemas legales.

Así, en aquellos días antiguos, *Iusprudentia* o *Iuris Scientia* era más que una nomenclatura, era un arte, un conocimiento exquisito del derecho, y una destreza en su aplicación, al trazar la etimología, no solo se puede descifrar palabras, sino que también se puede conectar con la esencia y las tradiciones que han tejido la compleja red del pensamiento jurídico a través de los eones.

Se puede mencionar por tanto que La jurisprudencia y la costumbre jurídica comparten raíces, particularmente en sistemas basados en el *Common Law*, no obstante, a diferencia de la costumbre, que se forja en la práctica social extensa, la jurisprudencia nace y se moldea en un entorno más limitado, específicamente dentro del Poder Judicial (Espósito & Pardo, 2023). Así, se puede concebir a la jurisprudencia como la compilación de decisiones judiciales que mantienen una coherencia y dirección uniforme, emitidas por las instancias judiciales estatales al enfrentarse a situaciones jurídicas comparables, estas decisiones consistentes, con el tiempo, establecen una especie de "norma" no escrita, que guía a los jueces al deliberar sobre situaciones similares, asegurando así una aplicación del derecho equitativa y predecible.

Exactamente, la jurisprudencia opera dentro de un mecanismo cíclico de constante influencia, cuando los jueces emiten fallos, no solo se basan en las leyes establecidas, sino también en decisiones anteriores que han abordado cuestiones similares (Espósito & Pardo, 2023). Esta referencia a fallos previos no solo asegura una coherencia en la aplicación del derecho, sino que también refuerza y evoluciona la comprensión y aplicación de los principios jurídicos subyacentes.

Este proceso cíclico tiene una dualidad: por un lado, respeta la tradición y la coherencia, y por otro, permite la adaptabilidad del sistema legal a las circunstancias cambiantes de la sociedad. Es decir, si bien un fallo puede ser influido por decisiones anteriores, no está estrictamente limitado por ellas. Los jueces tienen la facultad de reevaluar y, si es necesario, ajustar la interpretación a la luz de nuevos contextos o entendimientos; así, con el paso del tiempo y la acumulación de decisiones judiciales que reflejan esta retroalimentación, se logra una jurisprudencia uniforme y consolidada. Esta uniformidad no es rígida, sino

flexible y adaptable, permitiendo que el sistema legal se mantenga vivo, relevante y justo en su aplicación.

Se debe tener claro que la relación entre la jurisprudencia y la ley es intrínsecamente sinérgica, ambas se nutren y refuerzan mutuamente, mientras la ley establece el marco normativo, la jurisprudencia actúa como salvaguardia, interviniendo cuando la norma no ofrece claridad o especificidad, especialmente en el contexto del proceso de control de constitucionalidad ante omisiones legislativas (Bernal, 2013). En estos casos, se invoca el acervo jurídico representado por las fuentes jurisprudenciales, principalmente los principios constitucionales y las interpretaciones que emanan del juez constitucional. Estas interpretaciones aseguran que las normas no solo sean aplicables de forma efectiva, sino que también estén alineadas con la constitución, potenciando la defensa de los derechos.

Desde esta perspectiva, el papel del juez trasciende su función interpretativa: se convierte en un guía para la elaboración y corrección de la legislación futura. En cierta medida, adopta una función de legislador proactivo, asegurando que las leyes no solo estén vigentes, sino que sean pertinentes y coherentes con el sistema legal. Un estudio grupal, denominado "La Relevancia de la Jurisprudencia en la Construcción del Derecho", profundiza en esta interacción dinámica y su impacto en el ámbito legal.

## **1.2. La línea jurisprudencial**

En la vasta amalgama de estructuras jurídicas intrincadas, la jurisprudencia se entrelaza esotéricamente con la costumbre jurídica, ambas imbricadas profundamente por las sinuosidades del *Common Law*; sin embargo, al descender a los meandros de la juridicidad, descubrimos que la jurisprudencia emerge y se despliega en el exclusivo *sancta sanctorum* del Poder Judicial, definirla es, en sí mismo, una odisea epistemológica: se manifiesta como una aglomeración fenomenológica de dictámenes judiciales que, al navegar a través de las nebulosas de coherencia jurídica, se entrometen en el laberinto de situaciones jurídicas paralelas, estos dictámenes, con el inexorable avance del reloj jurídico,

metamorfosean en axiomas jurisprudenciales que delinean el *modus operandi* de futuras vicisitudes judiciales.

Estos precedentes van más allá de una simple crónica histórica; emergen como pilares normativos que moldean la alquimia jurídica para elucidar y abordar un dilema jurídico específico. Alejándose de la visión continental, que antaño encapsulaba a la jurisprudencia en un manto de retórica pura, en la era moderna, los precedentes se solidifican en reglas jurídicas, y su análisis se vuelve una tarea imprescindible.

Al adentrarse en el universo de los precedentes, los operadores jurídicos se enfrentan a una tríada desafío de dimensiones herméticas: desentrañar un caso preexistente de similitudes espectralmente congruentes, discernir la esencia subyacente o *ratio decidendi* de dicho veredicto, y, como último acto de esta travesía, ponderar las artes arcanas para adjudicar si un precedente se manifiesta como aplicable o no. Tal hechizo exige una contemplación oracular de los hechos, el cosmos y las preceptivas legales que orbitan en el firmamento jurídico.

La línea jurisprudencial, en su sublime esencia, actúa como un prisma metodológico, canalizando decisiones judiciales semejantes a través de su lente, intentando capturar constelaciones y oráculos judiciales. Este oráculo no se ancla en un mero registro astral de sentencias; busca, más bien, cartografiar patrones estelares, la coherencia cósmica y la evolución gravitacional en la constelación de decisiones judiciales. Tal divagación proporciona una introspección profunda en las decisiones judiciales, su interacción intergaláctica y la evolución a través del continuo espacio-tiempo.

### **La línea jurisprudencial legal y constitucional**

Al hablar de jurisprudencia, se hace referencia a varios matices, este concepto no ha permanecido estático a lo largo del tiempo; ha sido moldeado y transformado por las circunstancias cambiantes y las atribuciones que la Constitución ha decidido conferirle en el proceso de formación del derecho; en este sentido, la jurisprudencia no es simplemente una manifestación pasiva del derecho, sino una fuerza activa y

dinámica que ha influido profundamente en el desarrollo y enfoque del derecho, especialmente en el ámbito constitucional (Tenesaca & Trelles, 2021).

Con el paso del tiempo, la jurisprudencia ha adquirido una relevancia cada vez mayor, no es simplemente una referencia a decisiones pasadas; se ha convertido en un instrumento crucial que permite a los órganos judiciales adaptarse y responder a desafíos emergentes, ante un problema jurídico específico, los tribunales no sólo se limitan a aplicar la ley de manera mecánica, en su lugar, llevan a cabo un análisis profundo de la situación, buscando comprender plenamente las implicaciones y contextos que la rodean; a partir de este entendimiento, se esfuerzan por desarrollar soluciones basadas en fundamentos jurídicos sólidos y en una interpretación cuidadosa y matizada de la norma (Chimborazo & Naranjo, 2022).

La jurisprudencia actúa como piedra angular en la interpretación y aplicación de la ley, con el paso del, y particularmente en las últimas décadas, el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha experimentado una serie de metamorfosis, estos cambios y reconfiguraciones han afectado profundamente su entramado y operatividad, un punto crítico en este viaje evolutivo fue 1993, con la introducción de la Ley de Casación, que pretendía inculcar una dimensión de claridad y uniformidad en la aplicación jurídica; no obstante, la estrategia seleccionada, que exigía simplemente la repetición tripartita de una decisión para adquirir carácter vinculante, desencadenó una avalancha de interpretaciones variadas sobre cuestiones idénticas.

La Constitución de la República (2008), introdujo ajustes significativos al sistema, mismos cambios implicaban que, antes de que una decisión se convirtiera en precedente obligatorio, debería pasar por un escrutinio detallado en el Pleno de la Corte Nacional, este proceso de revisión no solo se limitaba a aspectos normativos, sino que también abarcaba elementos fácticos, probatorios y argumentativos, enriqueciendo así las decisiones finales.

A pesar de estos avances, el sistema enfrenta retos en su aplicación práctica, la consolidación efectiva de un sistema de precedentes requiere herramientas adecuadas que faciliten el acceso y comprensión de los argumentos y decisiones anteriores por parte de los jueces, aunque se han realizado esfuerzos en este sentido, aún queda trabajo por hacer, la propuesta de establecer líneas jurisprudenciales surge como una solución a estos desafíos, estas líneas ofrecen una estructura clara y organizada que refleja cómo se han abordado distintos problemas legales a lo largo del tiempo, el objetivo es proporcionar una guía y referencia constante para los jueces y tribunales, facilitando así la toma de decisiones y promoviendo una mayor consistencia en el razonamiento judicial.

La resolución No. 1A-2016 (2016), implementó un procedimiento específico en el que se sistematizan las líneas jurisprudenciales y a su vez unifica las estructuras de la jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia, para lo cual prescribe lo siguiente:

### **Procedimiento de identificación y definición de líneas jurisprudenciales**

En la construcción de líneas jurisprudenciales se seguirán los siguientes pasos: 1. Identificación de un caso relevante; 2. Fijación de los hechos relevantes (Identificación del patrón fáctico común); 3. Identificación del problema jurídico; 4. Fijación de la línea argumental que permite resolver el problema jurídico; 5. Identificación o creación de la sentencia hito; 6. Aplicación concreta de la línea argumentativa de la sentencia hito a casos similares; 7. Graficación o construcción material de la línea jurisprudencial; 8. Definición de la doctrina judicial sobre el punto; 9. Identificación de los fallos de triple reiteración; 10. Aprobación del precedente obligatorio. (Resolución No. 1A-2016, 2016, p. 5)

Esta resolución evidencia un esfuerzo por aportar orden a la construcción de líneas jurisprudenciales dentro del marco legal ecuatoriano al proporcionar un procedimiento específico, la resolución no solo busca otorgar una estructura al proceso, sino que también aspira a garantizar que las decisiones judiciales sean interpretadas de una manera coherente a posteriori.

De esta manera se inicia con la identificación de un caso de especial relevancia, garantizando que la jurisprudencia se fundamente en asuntos; este enfoque, centrado en casos significativos, establece un sólido punto de partida para la creación de precedentes constitucionales, la determinación de los hechos relevantes, por otro lado, busca identificar patrones comunes en situaciones fácticas, lo que es esencial para aplicar consistentemente una línea jurisprudencial a casos similares, la identificación del problema jurídico y la posterior fijación de la línea argumental garantizan que el razonamiento jurídico sea robusto, lógico y bien fundamentado (Resolución No. 1A-2016, 2016).

Un aspecto destacado de este procedimiento es la identificación o creación de una sentencia hito, que sirve como un faro de guía para futuras interpretaciones y aplicaciones del tema en cuestión, este hito, al ser acompañado de una aplicación práctica de la línea argumental, confirma su relevancia y utilidad en contextos judiciales reales; además, la resolución enfatiza la necesidad de visualizar y conceptualizar la línea jurisprudencial, proporcionando una clara representación de su desarrollo y evolución, la definición de la doctrina judicial, complementada con la identificación de fallos de triple reiteración, subraya la autoridad y consistencia del razonamiento jurídico, por último, al formalizar la línea jurisprudencial como un precedente obligatorio, la resolución sella su posición y relevancia dentro del marco legal (Resolución No. 1A-2016, 2016).

### **1.3. Precedente constitucional**

Los términos "precedente" y "Constitucional" están inextricablemente vinculados y su entendimiento mutuo es esencial al considerar las acciones de quienes administran justicia, estas palabras no sólo reflejan diferentes aspectos del proceso judicial, sino que también ilustran la interacción dinámica entre la ley y su aplicación, la jurisprudencia, a pesar de estar supeditada a las leyes, tiene una profunda influencia recíproca sobre ellas, no sólo ofrece una interpretación de las disposiciones legales, sino que también puede influir en su formulación y evolución, determinando su verdadero alcance y proporcionando una lente ética y moral a través de la cual se pueden evaluar las leyes, las leyes establecen un marco, pero es la jurisprudencia la que les da vida y las contextualiza (Díaz, 2022).

Por otro lado, la sentencia, aunque actúa como un mecanismo para resolver conflictos, contiene dentro de sí el "precedente", que es la articulación del razonamiento jurídico que sustenta la decisión, esta expresión argumentada del pensamiento judicial sienta las bases para decisiones futuras y proporciona claridad y consistencia al sistema legal, históricamente, la jurisprudencia tiene sus raíces en el derecho romano, donde se confiaba en expertos para interpretar y aplicar normas a situaciones específicas, aunque originalmente servía para aclarar normas ambiguas y vagas, la jurisprudencia era vista principalmente como un complemento del sistema legal, activándose principalmente en ausencia de claridad legislativa, sin embargo, este enfoque ha evolucionado con el tiempo (Molina, 2018).

La naturaleza cambiante de la sociedad, junto con la lentitud inherente del proceso legislativo, ha ampliado el papel de los jueces más allá de la mera interpretación de las leyes existentes, ahora, también tienen la responsabilidad de llenar vacíos legales, actuando como agentes integradores del derecho, esta evolución destaca la adaptabilidad del concepto de jurisprudencia y subraya su creciente importancia en un mundo en constante cambio, donde los jueces no sólo interpretan la ley, sino que, en ciertas ocasiones, la moldean en respuesta a las exigencias contemporáneas, siempre fundamentados en la Constitución y la ley.

Dentro del intrincado entramado del ordenamiento jurídico, el precedente juega roles complementarios y esenciales. De tal manera el precedente constitucional, opera para ofrecer claridad y consistencia a la administración de justicia, el precedente actúa como un pilar fundamental, estableciendo una trayectoria y un marco dentro del cual se puede desarrollar una interpretación legal coherente y justa, es una especie de faro que ilumina el camino, ofreciendo guía y dirección, al ser el género de la interpretación, el precedente proporciona una base sólida y un referente al que se puede volver repetidamente para garantizar que la interpretación y aplicación de la ley se mantenga en un curso establecido.

Por otro lado, la jurisprudencia, al tiempo que reconoce y respeta la autoridad del precedente, también tiene la capacidad de adaptarse y evolucionar, su función no es simplemente seguir ciegamente el camino trazado por el precedente, sino

interpretar ese camino en el contexto del momento jurídico presente, de esta manera, la jurisprudencia se nutre de los fundamentos establecidos por los precedentes, pero los adapta y moldea según las necesidades y particularidades de los casos actuales.

En esencia, mientras que el precedente proporciona un marco y una dirección, el precedente constitucional se encarga de llenar ese marco con contenido relevante, garantizando que las decisiones legales no sólo sean consistentes con las interpretaciones anteriores, sino también pertinentes y adaptadas al contexto contemporáneo. Juntos, estos dos conceptos garantizan un equilibrio entre la continuidad y la adaptabilidad en el ámbito legal.

De este modo, el precedente constitucional en Ecuador se refiere a una resolución judicial que establece un estándar legal que los jueces y tribunales de menor jerarquía deben seguir en casos similares. En el ámbito del derecho constitucional, el precedente desempeña un papel fundamental para garantizar la coherencia y uniformidad en la interpretación y aplicación de la Constitución. La Corte Constitucional ha estado trabajando en la creación de una doctrina ecuatoriana de precedentes constitucionales, que a su vez se nutre de la experiencia internacional y refleja la identidad constitucional a largo plazo. Cada decisión debe considerarse como un eslabón en una cadena que se construye sobre decisiones previas y sustenta aquellas que vendrán en el futuro. Hasta el momento, la cultura del precedente no se ha arraigado completamente en la práctica del derecho constitucional ni en los diversos niveles del sistema de justicia en Ecuador.

#### **1.4. El derecho de motivación en la legislación ecuatoriana**

##### **La motivación dentro de la Constitución**

El derecho a la motivación se origina en la Revolución Francesa de 1789. Antes de este acontecimiento histórico, en el Estado monárquico, no se requería explicar las decisiones tomadas por las autoridades, dado su poder absoluto. Fue únicamente con el establecimiento del Estado de derecho que las autoridades representativas del Estado asumieron la obligación legal de justificar sus resoluciones,

evidenciando que sus decisiones estaban en concordancia con la legislación vigente.

En el presente, la motivación no solo representa un deber esencial y fundamental del Estado, sino que también ha evolucionado para convertirse en uno de los derechos más significativos otorgados a las personas. Por esta razón, se ha incluido en las leyes fundamentales de los Estados y en los tratados internacionales de derechos humanos.

En relación al tema Bonete et al., (1994), argumentan que se deben cumplir ciertos requisitos para que se considere que la decisión judicial está debidamente fundamentada. El primero de estos requisitos es que la decisión esté respaldada por una norma del sistema legal. El segundo requisito implica que debe existir una conexión subjetiva con el caso en cuestión. Desde la perspectiva de estos autores, estos criterios aseguran que todas las resoluciones estén en conformidad con el sistema legal, evitando de esta manera cualquier tipo de arbitrariedad por parte de las autoridades estatales, quienes tienen la responsabilidad legal de proteger los derechos de los ciudadanos.

Según lo indicado por los autores, el derecho a la motivación implica la exigencia a las autoridades judiciales o estatales de explicar el respaldo legal de su resolución, de manera que quede claro qué normativas se utilizaron para llegar a esa conclusión. En este contexto, se puede entender que el propósito del derecho a la motivación es eliminar cualquier forma de arbitrariedad por parte de las autoridades estatales. En consecuencia, los ciudadanos tienen el derecho de conocer las razones y bases legales que llevaron a la autoridad a tomar una decisión que podría afectar sus derechos o intereses.

En palabras de Naranjo (2022), en cuanto a la definición del derecho a la motivación, se lo percibe principalmente como la expresión de los fundamentos fundamentales que dieron origen a la decisión judicial. Uno de los objetivos principales de la motivación es permitir la revisión de la constitucionalidad y, además, proporcionar un medio de apelación ante los tribunales superiores cuando se ejerce el derecho

de apelación. Por lo tanto, se trata de un mecanismo legal que busca asegurar el derecho a un juicio efectivo y la garantía de una justicia transparente para los ciudadanos.

Desde la perspectiva del autor, la motivación se define como el acto mediante el cual se exponen las razones que respaldan una decisión, ya sea de carácter judicial o administrativo. Su objetivo primordial es proporcionar una comprensión clara a los ciudadanos acerca de las normativas que han llevado a la resolución de un caso, en el cual se han tomado decisiones que afectan sus reclamaciones o derechos.

No obstante, en cuanto al propósito del derecho a la motivación, el autor argumenta que involucra dos aspectos. En primer lugar, el derecho a la motivación facilita el ejercicio de otros derechos procesales, como el derecho de apelación. De esta manera, cuando una persona recibe la decisión de una autoridad, tiene la posibilidad de apelar ante una instancia superior, lo que permite un control más efectivo de lo resuelto.

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, se puede observar que otro objetivo del derecho a la motivación consiste en validar todos los procesos legales y administrativos. Asimismo, busca salvaguardar la confianza de la población en el sistema de justicia y, en términos generales, en el Estado. Dada su importancia significativa, el derecho a la motivación se incorpora en el derecho al debido proceso o tutela efectiva en numerosas leyes internacionales.

En cuanto a la Constitución de la República del Ecuador (2008), el derecho a la motivación está incluido en el marco del debido proceso según el artículo 76, específicamente dentro del derecho a la defensa, establecido en el numeral 7, literal I, que reza de la siguiente manera:

El derecho a la defensa de las personas conlleva diversas garantías, entre las cuales se encuentra la siguiente: Las decisiones de las autoridades públicas deben estar justificadas. No se considerará que una decisión está justificada si no se mencionan las normas legales o principios en los que se basa, y si no se explica

cómo se aplican a los hechos que la respaldan. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que carezcan de una justificación adecuada se considerarán nulos. Los funcionarios responsables serán objeto de sanciones (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, p. 18).

Según lo establecido en la Constitución de Ecuador, el derecho a la motivación está incorporado en el marco del debido proceso y el derecho a la defensa. La Constitución establece la obligación de que todas las decisiones emitidas por las autoridades públicas deben cumplir con este requisito.

Además, en la ley fundamental se detalla la extensión del derecho a la motivación al especificar las condiciones que deben cumplirse para que se considere que el derecho se ha satisfecho. En primer lugar, se establece que es responsabilidad de las autoridades mencionar las normas o principios jurídicos de la Constitución en los que se basa la decisión.

No obstante, un elemento crucial del derecho a la motivación radica en que la autoridad no debe limitarse únicamente a mencionar las normas aplicadas; también debe proporcionar una explicación clara sobre cómo estas normas se relacionan con los hechos o circunstancias específicas de cada caso. De lo contrario, la decisión no será considerada debidamente motivada.

En este sentido Tenesaca et al., (2021):

En lo que respecta al derecho a la motivación establecido en el contexto constitucional del Estado, la Corte Constitucional ha señalado que dicho derecho no se considera cumplido únicamente mediante una mera enumeración de las normas constitucionales y legales que respaldan la decisión. Además, se requiere llevar a cabo un análisis lógico, fundamentado y razonado de cómo estas normas se aplicaron en el caso específico. Solo de esta manera se puede prevenir la arbitrariedad en la toma de decisiones (Tenesaca & Trelles, 2021, p. 41).

Como se puede apreciar, el derecho a la motivación no se satisface si la resolución no incluye un juicio adecuado entre la decisión adoptada y las normas utilizadas para resolver el caso, asegurando que la aplicación de las normas y principios constitucionales y legales esté en consonancia con los hechos específicos del caso. Por último, la Constitución ecuatoriana establece las consecuencias legales que se derivarán en situaciones en las que se considere que las decisiones carecen de motivación, lo que incluye la nulidad de dichas decisiones, así como la posible responsabilidad de los funcionarios públicos que no hayan proporcionado una motivación adecuada para sus decisiones.

### **La motivación en el Control Constitucional y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales**

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), que rige todo lo concerniente a las garantías constitucionales, aborda la obligación de las autoridades judiciales y no judiciales de proporcionar una motivación adecuada para sus decisiones. Esto se encuentra contemplado en el artículo 4, numeral 9 de la ley, que se refiere a los principios procesales, donde se estipula lo siguiente:

Artículo 4 - Principios Procesales: La administración de justicia constitucional se basa en los siguientes principios procesales: (...) 9. Justificación: Las juezas o jueces están obligados a respaldar de manera adecuada sus resoluciones utilizando las normativas y principios que gobiernan el razonamiento legal. Específicamente, deben analizar los argumentos y fundamentos relevantes presentados por las partes y otros participantes en el proceso a lo largo del procedimiento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, p. 6).

Según lo establecido en la regulación, la motivación representa un deber para todas las autoridades judiciales. En cuanto a su contenido, la regulación estipula que en todas las decisiones judiciales se deben especificar los fundamentos derivados de las normas y principios de la argumentación legal pertinentes para cada situación. Según lo establecido en las regulaciones, se comprende que la motivación no se reduce a una mera enumeración de los preceptos constitucionales y legales aplicables en cada situación. Más bien, implica la responsabilidad de todas las

autoridades de construir una justificación sólida y clara para la decisión adoptada. Este proceso implica considerar las acciones de las partes y de todos los involucrados en el procedimiento, identificando los argumentos y razones más relevantes que influyeron en la manera en que se llegó a la decisión judicial. Sin embargo, la normativa no detalla el contenido exacto de la motivación, el cual solo se ha establecido a través de la jurisprudencia, como se analizará más adelante.

### **La motivación en la acción de protección**

La acción de protección se destaca como una de las salvaguardias más significativas dentro del sistema legal de Ecuador. Esto se debe a que, a diferencia de otras garantías judiciales, esta acción ampara una amplia gama de derechos en lugar de estar limitada a un solo derecho, como ocurre con el habeas corpus y el habeas data.

En cuanto a la definición de esta garantía, Naranjo (2022), señala que, se trata de un proceso oral, de alcance universal, de naturaleza formal y altamente conciso que se resuelve en un tribunal. Sus características principales incluyen su eficiencia y su carácter directo, tal como se establece en la misma Constitución. El propósito fundamental de esta acción es proteger los derechos que hayan sido perjudicados debido a acciones u omisiones de autoridades públicas no judiciales, políticas públicas o, en ciertos casos, de personas particulares.

Siguiendo el razonamiento del autor, se entiende que la acción de protección es una acción de naturaleza constitucional que presenta atributos significativos necesarios para lograr el propósito establecido en la Constitución de la República. Este objetivo es la protección efectiva y eficiente de los derechos consagrados en la ley fundamental y en los tratados internacionales de derechos humanos cuando dichos derechos se vean afectados por las actuaciones de autoridades públicas que no tienen carácter judicial.

Con este propósito, la acción de protección se configura como una forma de garantía fortalecida, la legislación establece que su procedimiento es extremadamente breve, de tipo oral y abarcativo, permitiendo que cualquier

persona que considere que se ha vulnerado un derecho constitucional pueda acceder a esta protección de manera expedita, con el fin de salvaguardar adecuadamente sus derechos.

Al respecto señala Carrillo (2021):

Quien ofrece una definición de esta crucial garantía basada en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente en la Sentencia n° 056-11-SEP-CC. En esta sentencia, se establece que la acción de protección es un instrumento destinado a la salvaguarda de los derechos fundamentales que hayan sido vulnerados por parte de autoridades públicas en los escenarios especificados en la legislación. La acción de protección presenta ciertas características inherentes a su naturaleza como garantía, como un procedimiento sencillo, rápido, eficaz, independiente, directo y sumario, con el objetivo de proteger de manera más efectiva los derechos (Carrillo, 2021, p. 41).

De acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia ecuatoriana, se considera que la acción de protección es un recurso legal que proporciona una protección real a todas las personas cuyos derechos hayan sido perjudicados por parte de autoridades públicas, e incluso en algunos casos por parte de individuos particulares, según lo establecido en los mandatos constitucionales y legales específicos.

Además, la legislación constitucional enfatiza que, debido a la gran importancia de la acción de protección, esta cuenta con características particulares diseñadas para cumplir con la responsabilidad de proteger tanto los derechos individuales como los colectivos. Estas características no son comunes en procedimientos legales ordinarios y se centran en proporcionar un proceso independiente y rápido.

En lo que respecta a la función de esta garantía, Carrillo (2021), argumenta que su única tarea es resguardar los derechos constitucionales de las personas que no están amparados por otras garantías legales. Por lo tanto, su objetivo principal es

garantizar la reparación de estos derechos en lugar de declarar la inconstitucionalidad de otras normativas legales.

Según lo planteado por el autor, la función y objetivo primordial de esta garantía es salvaguardar los derechos constitucionales en circunstancias específicas. En consecuencia, se trata de una garantía de carácter institucional y secundario que se aplica cuando se está produciendo una violación o cuando el derecho ya ha sido vulnerado. Por lo tanto, su principal propósito es la protección y corrección de las violaciones de derechos.

En este contexto, dada la importancia crítica de esta garantía, se entiende que es imperativo que para su resolución se cumplan con los estándares establecidos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional relacionados con la obligación de motivar las sentencias emitidas. De lo contrario, existe el riesgo de que los derechos se vean comprometidos una vez más en este proceso, lo que constituiría una cuestión seria.

A pesar de esto, es comúnmente observado que las decisiones tomadas en estas acciones también pueden resultar en la vulneración de derechos, especialmente en lo que respecta a las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a la motivación. Esto es particularmente grave y de gran importancia jurídica, implica una doble infracción de un derecho. Por lo tanto, se hace necesario recurrir a otra garantía, en este caso, la acción extraordinaria de protección, que se utilizará para buscar la corrección de dicho derecho.

### **Configuración de la motivación previo a la sentencia 1158-17-EP/21**

La Corte Constitucional estableció, en su jurisprudencia, lo que podría entenderse como componentes o criterios del derecho a la motivación. Estos elementos se detallaron en la Sentencia No. 181-14-SEP-CC, 2014, que también fue denominada por la entidad constitucional como el "test de motivación", cabe destacar que, a partir de ese momento, se consideraba que solo cuando se cumplían los tres parámetros mencionados, se podía considerar que una resolución estaba debidamente motivada. De lo contrario, se entendía que carece de motivación y

para lo cual se aplicaban las consecuencias previstas en la misma Constitución de la República (Carrillo, 2021).

En este contexto, es importante destacar que la Corte Constitucional ha establecido que los tres parámetros son los siguientes:

- 1) Razonabilidad;
- 2) Lógica
- 3) Comprensibilidad.

Estos parámetros fueron fundamentales para llevar a cabo cualquier evaluación de la constitucionalidad de una sentencia o resolución en la que se alegaba la falta de motivación.

En cuanto a la razonabilidad, este primer criterio se centraba en expresar los fundamentos constitucionales y legales que respaldaban las decisiones judiciales, lo que incluía la aplicación del principio de control de constitucionalidad y la obligación de las autoridades de expresar claramente las normas que identificaban la violación de un derecho. La jurisprudencia también enfatizaba que la razonabilidad no se limitaba a la mera enumeración de normas, sino que requería una conexión adecuada con los hechos específicos de cada caso.

En lo que respecta a la lógica, el segundo criterio se refería a la existencia de antecedentes o hechos que respaldaran una acción, se evaluaba si el silogismo utilizado en la sentencia era correcto y si existía coherencia en la estructura de la misma. La lógica implicaba una secuencia de argumentos coherentes a lo largo de toda la estructura, conectando elementos fácticos y jurídicos con la conclusión final. Este criterio buscaba asegurar que la sentencia fuera concebida como un razonamiento lógico y persuasivo.

El tercer criterio, comprensibilidad, se centraba en la claridad del lenguaje en las sentencias, se buscaba que el público en general pudiera entender los argumentos presentes en las decisiones judiciales, no solo las partes involucradas en el proceso.

La legislación y jurisprudencia ecuatorianas destacaban la importancia de redactar sentencias de manera clara, precisa, comprensible, y accesible para la ciudadanía.

Estos tres criterios estaban interconectados, la coherencia implicaba armonía con los pasos previos, y la legitimidad se lograba mediante una explicación adecuada de los argumentos que llevaban a la resolución del conflicto. La aplicación de estos criterios se realizaba antes de la sentencia 1158-17-EP/21 para garantizar la transparencia, coherencia y justificación de las decisiones judiciales.

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

La incorporación de un enfoque metodológico interdisciplinario en la investigación sobre los parámetros jurisprudenciales constitucionales que deben estar presentes en una sentencia y el estándar de motivación facilitan un análisis más completo y enriquecedor de esta temática. Esto permitió una comprensión más profunda de cómo los tribunales interpretan y aplican la Constitución, así como la importancia de una motivación sólida en sus decisiones. Además, al abordar este tema desde una perspectiva multidisciplinaria, se pudo identificar conexiones y perspectivas novedosas que enriquecerían el debate académico y la toma de decisiones en el ámbito legal, contribuyendo así al desarrollo de una jurisprudencia constitucional más sólida y coherente.

### **2.1. Diseño metodológico de la investigación**

#### **Enfoque**

La investigación adoptó un enfoque mixto combinando métodos cualitativos y cuantitativos para abordar la cuestión de los parámetros jurisprudenciales constitucionales y el estándar de motivación en las sentencias. En la primera fase de la investigación, se llevó a cabo una revisión bibliográfica documental con el objetivo de identificar y analizar las teorías, conceptos y enfoques existentes en la literatura jurídica y constitucional sobre este tema, se realizará además un análisis jurisprudencial, específicamente de la sentencia 1158-17-EP/21, lo cual sentará las bases para comprender a fondo los elementos clave que serán explorados en la investigación.

En la siguiente etapa, se implementó un enfoque cuantitativo a través de encuestas realizadas a abogados en libre ejercicio en la ciudad de Quito. El desarrollo de un cuestionario estructurado permitirá obtener datos cuantitativos sobre las percepciones y prácticas de estos profesionales en relación con los parámetros jurisprudenciales constitucionales y el estándar de motivación en las sentencias. Este enfoque cuantitativo proporcionó una visión general de las prácticas y percepciones actuales, permitiendo un análisis estadístico para identificar patrones y variaciones en las respuestas.

La fase posterior de la investigación consistió en la integración de los resultados cualitativos y cuantitativos. A través de un análisis comparativo, se identificaron convergencias, divergencias y relaciones entre las teorías revisadas en la literatura y las percepciones prácticas de los abogados encuestados. Este enfoque mixto permite obtener conclusiones robustas que vinculen la teoría con la práctica, proporcionando recomendaciones y sugerencias basadas en una combinación de evidencia cualitativa y cuantitativa. La tesis final se estructuró de manera coherente, presentando una introducción contextualizada, un marco teórico sólido, una descripción detallada de la metodología utilizada, la presentación y análisis de los hallazgos, una discusión de las implicaciones y limitaciones, y conclusiones que resuman los resultados y orienten futuras investigaciones.

### **Tipo de investigación**

La investigación incorporó tanto elementos descriptivos como exploratorios para lograr una comprensión integral del tema. En la fase inicial de revisión bibliográfica, se llevó a cabo un análisis descriptivo para identificar y describir detalladamente los parámetros jurisprudenciales constitucionales y los estándares de motivación presentes en la literatura jurídica. Este enfoque permitió obtener un panorama completo de las conceptualizaciones y prácticas documentadas en la literatura especializada.

En la siguiente fase, que consistió en encuestas a abogados en libre ejercicio en la ciudad de Quito, se aplicó un enfoque exploratorio. A través de un cuestionario estructurado, se exploraron percepciones y prácticas actuales, buscando identificar patrones emergentes, tendencias y posibles áreas de interés que podrían no haber sido consideradas en la revisión bibliográfica descriptiva. Este enfoque exploratorio proporcionó datos valiosos sobre las prácticas actuales en el ejercicio legal.

La tercera fase de la investigación integró resultados y realizó un análisis comparativo entre los enfoques descriptivos y exploratorios. Este proceso permitió describir y explorar convergencias, divergencias y relaciones entre la teoría existente y las prácticas actuales. Se buscaron explicaciones detalladas de las

discrepancias y se exploraron nuevas interpretaciones y perspectivas surgidas de los datos cualitativos de las encuestas.

En la fase final de la investigación, durante la elaboración de la investigación, se mantuvo un enfoque descriptivo al presentar estructuradamente los resultados de ambas fases. Se describieron las conclusiones derivadas de los enfoques descriptivos y exploratorios, proporcionando así una visión completa de los parámetros jurisprudenciales constitucionales y el estándar de motivación en las sentencias. Además, se pudieron sugerir áreas para futuras investigaciones que surgieron de las observaciones exploratorias realizadas en la fase de encuestas. En conjunto, estos enfoques buscaron ofrecer una comprensión exhaustiva que abarcara tanto la teoría existente como las prácticas actuales en el ámbito legal.

## **2.2. Métodos de investigación**

### **Método inductivo-deductivo**

En la investigación, se aplicó el método Inductivo-Deductivo de la siguiente manera: inicialmente, se llevó a cabo un análisis inductivo exhaustivo de diversas sentencias constitucionales y jurisprudencia relevante de múltiples jurisdicciones y contextos. Durante esta fase, se recopilaron ejemplos concretos de sentencias y datos empíricos, extrayendo observaciones sobre las prácticas jurisprudenciales en relación con los parámetros constitucionales y los estándares de motivación. A partir de estas observaciones, se buscaron patrones y tendencias emergentes en la jurisprudencia.

Posteriormente, en la etapa deductiva, se formularon hipótesis y teorías que explicaran las relaciones observadas en las sentencias. Estas hipótesis y teorías sirvieron como un marco analítico para comprender el papel de los parámetros y estándares de motivación en la jurisprudencia constitucional, estableciendo principios generales y relaciones causa-efecto.

Finalmente, se integraron los hallazgos inductivos con las teorías deducidas a través del análisis, lo que permitió una comprensión profunda de cómo los

parámetros y estándares interactúan en la práctica jurídica y cómo influyen en la calidad de las sentencias. Este enfoque combinó la observación de la práctica jurisprudencial con la formulación de teorías, brindando una comprensión holística de la temática. Este método fue aplicado como parte del proceso investigativo antes de la sentencia 1158-17-EP/21, permitiendo una visión comprehensiva de la interacción entre los parámetros y estándares en la jurisprudencia constitucional.

### **Método analítico sintético**

En la investigación, se aplicó el método Analítico-Sintético como un enfoque crucial basado en la sentencia 1158-17-EP/21. En la fase analítica, se descompuso meticulosamente el tema en sus componentes esenciales, llevando a cabo un análisis detallado de cada aspecto relacionado con los parámetros constitucionales y los estándares de motivación presentes en las sentencias. Este proceso implicó la revisión exhaustiva de la legislación aplicable, jurisprudencia relevante, doctrina legal y otros documentos pertinentes. Se identificaron y analizaron minuciosamente los elementos clave de una sentencia constitucional, así como los requisitos que regían los parámetros y estándares.

Posteriormente, en la etapa sintética, se realizó una síntesis de los resultados obtenidos en el análisis. Este proceso buscó integrar los diferentes elementos identificados en una estructura coherente y general que resumiera los parámetros constitucionales esenciales que debían estar presentes en una sentencia y el estándar de motivación que debía ser cumplido. La síntesis permitió la creación de un marco general que proporcionó una comprensión global y unificada de cómo estos elementos se relacionan y se aplican en la práctica jurídica.

Finalmente, se procedió a la integración y evaluación de los hallazgos, lo que permitió una comprensión profunda de cómo los parámetros y estándares de motivación inciden en la calidad de las sentencias y en la jurisprudencia constitucional en su conjunto. Este enfoque integral y sintético en la investigación proporcionó una visión completa y estructurada de la relevancia y el impacto de los parámetros constitucionales y los estándares de motivación en el ámbito legal,

contribuyendo a una comprensión más profunda y fundamentada de estos aspectos clave en la toma de decisiones judiciales.

### **Método bibliográfico documental**

En la investigación sobre los parámetros jurisprudenciales constitucionales que deben incluirse en una sentencia y el estándar de motivación, se aplicó el Método Bibliográfico Documental como un enfoque esencial. En esta metodología, el investigador se embarcó en una amplia recopilación de fuentes bibliográficas y documentales relacionadas con el tema. Esto incluyó la revisión de libros, artículos académicos, jurisprudencia, documentos legales y otras publicaciones relevantes que abordaran los aspectos constitucionales de las sentencias judiciales y los estándares de motivación. Esta recopilación de fuentes se convirtió en la base sólida de conocimiento necesaria para la investigación.

Una vez recopiladas, las fuentes se clasificaron y organizaron de manera sistemática. Este proceso implicó la categorización de las fuentes según su relevancia para los parámetros constitucionales y los estándares de motivación en las sentencias. La organización de las fuentes facilitó la revisión y el análisis posteriores de la información recopilada, permitiendo una gestión eficiente de los recursos de investigación.

Luego, se llevó a cabo un análisis crítico de las fuentes recopiladas. El investigador evaluó la calidad de la información contenida en las fuentes, identificó tendencias, divergencias y enfoques comunes en la jurisprudencia y la literatura jurídica. Este análisis crítico proporcionó una comprensión profunda de cómo se han abordado y debatido los parámetros constitucionales y los estándares de motivación en el contexto legal, enriqueciendo la perspectiva investigativa.

Finalmente, con base en el análisis crítico, se procedió a la síntesis de los resultados. El investigador resumió las principales conclusiones y hallazgos, destacando los puntos clave que surgieron de la revisión bibliográfica y documental. Esta síntesis proporcionó una visión general de la evolución de la jurisprudencia constitucional en relación con los parámetros y estándares de motivación en las

sentencias judiciales, contribuyendo así a una comprensión sólida y fundamentada del tema en cuestión.

### **2.3. Técnicas**

#### **Encuestas**

En el desarrollo de la investigación, se utilizó encuestas con preguntas cerradas (sí, no, tal vez) para obtener una perspectiva cuantificable de las percepciones y prácticas de los abogados en libre ejercicio en la ciudad de Quito. En el diseño del cuestionario, se establecieron objetivos específicos alineados con los temas de interés, y se formularon preguntas cerradas que permitieron respuestas claras y categorizables. Se prestó especial atención para evitar sesgos en la formulación de preguntas y se buscó garantizar la relevancia directa con los parámetros y estándares objeto de estudio.

En la fase de aplicación, se seleccionó una muestra representativa de abogados en libre ejercicio en la ciudad de Quito para asegurar la generalización de los resultados. Las encuestas se administraron de manera consistente y estandarizada para evitar posibles sesgos en la recopilación de datos. En el análisis de datos, se tabularon las respuestas de manera sistemática asignando categorías a las respuestas cerradas. Se llevó a cabo un análisis estadístico básico para identificar patrones, tendencias y porcentajes en las respuestas, permitiendo así una evaluación cuantitativa de las percepciones y prácticas de los abogados.

La interpretación de los resultados se realizó de manera crítica, considerando la relación entre las respuestas cerradas y el contexto más amplio del estudio. Las conclusiones se derivaron de los datos cuantitativos recopilados, destacando las percepciones predominantes y cualquier variación significativa identificada a través de las encuestas. En la fase final, se integraron los hallazgos de las encuestas con los resultados cualitativos obtenidos a través de la revisión bibliográfica. Este enfoque permitió una comprensión completa del tema al combinar datos cuantitativos específicos con perspectivas cualitativas más amplias,

proporcionando así una base sólida para la elaboración de conclusiones y recomendaciones en la tesis.

### **Revisión documental**

Esta técnica implica la recopilación y revisión de sentencias judiciales, documentos legales y jurisprudencia relevante para analizar en detalle los parámetros constitucionales y los estándares de motivación presentes en la sentencia 1158-17-EP/21

#### **2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

En el desarrollo de la investigación, se prestó especial atención a la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados, considerando la aplicación de encuestas y la revisión bibliográfica.

En cuanto a la validez de los instrumentos, se garantizó la validez de contenido en la revisión bibliográfica al emplear fuentes académicas y jurídicas reconocidas. La inclusión de teorías y enfoques relevantes contribuyó a la robustez del estudio. En las encuestas, se vincularon las preguntas directamente a los constructos de interés, asegurando que midieran con precisión los conceptos que se pretendían evaluar. Además, se llevó a cabo una comparación entre los resultados de las encuestas y la revisión bibliográfica para evaluar la validez de criterio, buscando consistencia y coherencia entre ambas fuentes de datos.

En relación con la confiabilidad, se garantizó la confiabilidad de la revisión bibliográfica mediante el uso de fuentes académicas revisadas por pares. La inclusión de estudios y opiniones respaldadas por la comunidad académica fortaleció la integridad de la revisión. En las encuestas, se implementó un diseño de cuestionario coherente, ajustando las preguntas según fuera necesario.

Consideraciones adicionales incluyeron la garantía de anonimato y confidencialidad en las encuestas para asegurar la confiabilidad de las respuestas. Se fomentó que los participantes se sintieran seguros de proporcionar respuestas honestas sin

temor a represalias. Estas medidas contribuyeron a la validez y confiabilidad general de la investigación.

Al abordar la validez y confiabilidad de manera rigurosa en la revisión bibliográfica y en la implementación de encuestas, se pudo fortalecer la credibilidad y solidez de la investigación, permitiendo conclusiones más sólidas y generalizaciones apropiadas.

### **Población y muestra**

Considerando el enfoque y el tipo de metodología a utilizar en el curso de la investigación, se ha establecido que la población objeto estuviera conformada por abogados que ejercen de manera independiente en la ciudad de Quito. La información sobre esta población se obtuvo a partir de los datos recopilados del Sistema Informático de Foro de Abogados, que revela la presencia de:

- 17.547 abogados registrados en la ciudad de Quito.

De este modo, si se aplica la fórmula estándar de obtención de la muestra, se tiene como resultado:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

n= tamaño de la muestra

n= tamaño de la población

z = nivel de confianza

p= probabilidad que ocurra

q= probabilidad que no ocurra

$$n = \frac{17547 * 95^2 * 0.5 * 0.5}{0.5^2 * (17547 - 1) + 95^2 * 0.5 * 0.5}$$

n = **98** Abogados en libre ejercicio

## CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. Análisis de la encuesta

#### Pregunta N.1

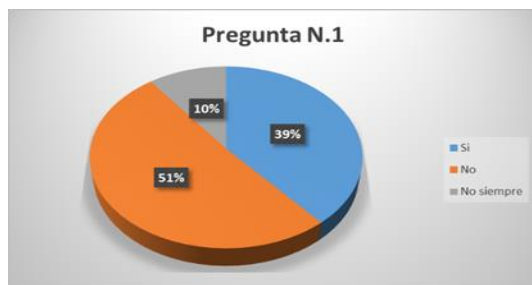
¿Considera que los parámetros jurisprudenciales constitucionales en una sentencia son claros y fácilmente comprensibles en el contexto legal actual?

Tabla 1. Pregunta N.1

Pregunta 1		
	Respuesta	Frecuencia
Si	38	39%
No	50	51%
No siempre	10	10%
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia

Figura 1. Pregunta N.1



Fuente: elaboración propia

#### Análisis

En el análisis de respuestas a una encuesta sobre la claridad de los parámetros jurisprudenciales constitucionales en sentencias, se revela una división de opiniones. Aunque 38 encuestados perciben dichos parámetros como claros, 50 personas opinan lo contrario, sugiriendo preocupaciones sobre la coherencia y comprensibilidad en el sistema legal. Estas respuestas negativas tienen implicaciones significativas, la falta de claridad puede dificultar la aplicación uniforme de la ley y generar confusión. Se destaca la necesidad de mejorar la redacción y presentación de los parámetros jurisprudenciales, proponiendo medidas como revisiones en la redacción, capacitación judicial y una divulgación

más accesible de la información legal. También se plantea la posibilidad de que estas respuestas reflejen inquietudes sobre el estándar de motivación en las sentencias, la comprensibilidad de los parámetros jurisprudenciales está vinculada a la calidad de la justificación en las sentencias.

## Pregunta N.2

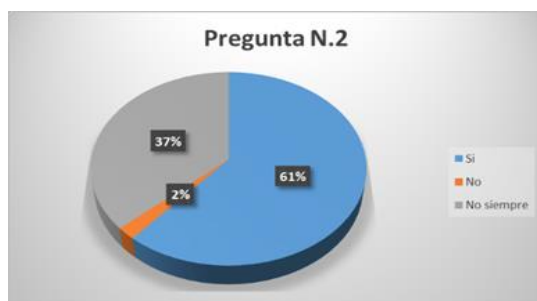
¿Conoce usted si se aplica los parámetros jurisprudenciales constitucionales por parte de jueces y operadores de justicia?

Tabla 2. Pregunta N.2

Pregunta 2		
	Respuesta	Frecuencia
	Si	60 61%
	No	2 2%
	No siempre	36 37%
<b>Total</b>	98	100%

Fuente: elaboración propia

Figura 2. Pregunta N 2



Fuente: elaboración propia

## Análisis

El análisis de respuestas revela que el 60% de los encuestados afirma conocer la aplicación de parámetros jurisprudenciales constitucionales por parte de jueces y operadores de justicia, indicando un nivel significativo de conciencia en el sistema judicial. Sin embargo, un pequeño 2% muestra desconocimiento, posiblemente reflejando falta de interés o información. El 36% responde "no siempre", sugiriendo percepciones mixtas o inconsistentes en cuanto al conocimiento sobre la aplicación de estos parámetros. Esto destaca la necesidad de mejorar la divulgación y

educación legal para garantizar un entendimiento más completo y consistente entre los encuestados. Explorar las razones detrás de la percepción "no siempre" podría identificar áreas de mejora en la comunicación y aplicación de los parámetros jurisprudenciales.

### Pregunta N.3

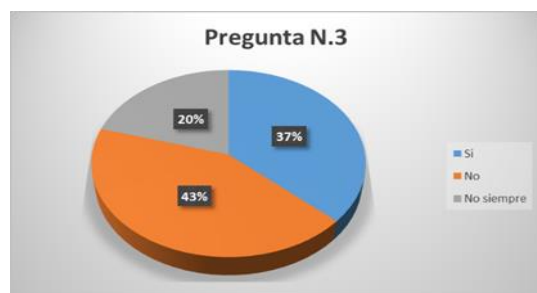
¿Ha experimentado dificultades al aplicar los estándares de motivación de la Corte Constitucional en resoluciones, sentencias, dictámenes o actos administrativos?

Tabla 3. Pregunta N.3

Pregunta 3		
	Respuesta	Frecuencia
Si	36	37%
No	42	43%
No siempre	20	20%
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia

Figura 3. Pregunta N.3



Fuente: elaboración propia

### Análisis

El análisis de respuestas revela una diversidad de opiniones entre los encuestados sobre la aplicación de los estándares de motivación de la Corte Constitucional. Un 36% informa haber experimentado dificultades, posiblemente enfrentando obstáculos prácticos o interpretativos. En contraste, el 42% no ha enfrentado problemas, indicando una percepción de facilidad en la aplicación de dichos estándares. El 20% responde "no siempre", sugiriendo dificultades ocasionales.

Este análisis destaca desafíos percibidos por un grupo considerable, señalando áreas donde se podría mejorar la claridad, orientación o capacitación en la aplicación práctica de estos estándares. Investigar las razones detrás de estas dificultades sería útil para identificar soluciones y asegurar una aplicación más efectiva y consistente en el ámbito jurídico y administrativo.

#### **Pregunta N.4**

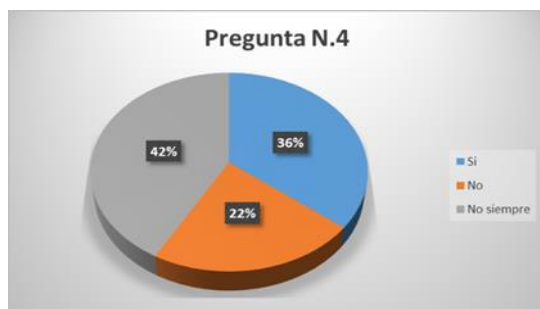
¿Considera que, según su experiencia, las sentencias dictadas en garantías jurisdiccionales proporcionan un razonamiento jurídico suficientemente sólido y detallado, en consonancia con los estándares de motivación requeridos para cumplir con el objetivo de diseñar parámetros jurisprudenciales constitucionales establecidos en la sentencia 1158-17-EP/21?

**Tabla 4.** Pregunta N.4

<b>Pregunta 4</b>		
	<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>
	Si	35 36%
	No	22 22%
	No siempre	41 42%
<b>Total</b>	98	100%

Fuente: elaboración propia

**Figura 4.** Pregunta N.4



Fuente: elaboración propia

#### **Análisis**

El 35% de los encuestados percibe que las sentencias actuales cumplen con estándares sólidos y detallados de motivación jurídica, reflejando confianza en la

calidad del razonamiento jurídico en garantías jurisdiccionales. Sin embargo, el 22% opina lo contrario, expresando preocupaciones sobre la claridad y solidez del razonamiento en dichas sentencias. Un 41% responde "no siempre", indicando percepciones variadas sobre la calidad del razonamiento jurídico, posiblemente atribuible a variaciones en la práctica judicial o complejidades de los casos. Este análisis destaca la diversidad de percepciones y sugiere la necesidad de una evaluación más detallada para mejorar la consistencia en la aplicación de estándares de motivación en el sistema judicial, explorando las razones detrás de las percepciones negativas y "no siempre". El objetivo sería fortalecer la confianza en el sistema judicial y asegurar la coherencia con los estándares jurídicos requeridos.

### Pregunta N.5

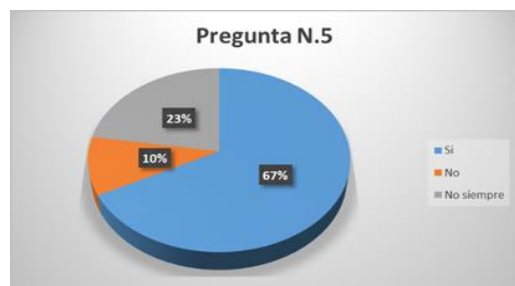
¿La jurisprudencia constitucional ha evolucionado de manera coherente con los cambios en la sociedad y las demandas legales contemporáneas?

**Tabla 5.** Pregunta N.5

Pregunta 5		
	Respuesta	Frecuencia
Si	66	67%
No	10	10%
No siempre	22	22%
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia

**Figura 5.** Pregunta N.5



Fuente: elaboración propia

## Análisis

El análisis de respuestas revela una perspectiva generalmente positiva entre los encuestados sobre la evolución de la jurisprudencia constitucional. Un 66% opina que ha evolucionado coherentemente con los cambios en la sociedad y las demandas legales contemporáneas. Aunque un 10% expresa reservas, indicando que no comparten esta opinión, y un 22% responde "no siempre", sugiriendo una perspectiva intermedia. Este grupo percibe que la adaptación de la jurisprudencia no siempre es consistente. En resumen, mientras la mayoría percibe una adaptación adecuada, existe una minoría con dudas, y la perspectiva intermedia destaca la complejidad de la relación entre la jurisprudencia y los cambios sociales y legales. Este análisis sugiere la necesidad de una revisión detallada para comprender las razones detrás de las percepciones mixtas y abordar posibles áreas de mejora en la adaptación de la jurisprudencia a las realidades cambiantes.

### Pregunta N.6

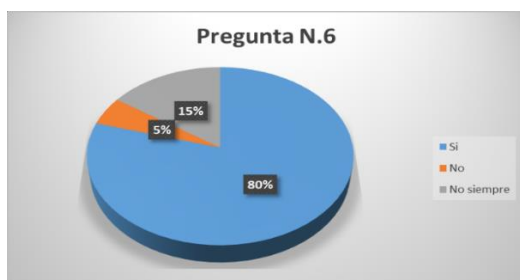
¿Cree que los parámetros jurisprudenciales constitucionales actuales son aplicables a casos jurídicos particulares y situaciones específicas?

**Tabla 6.** Pregunta N.6

Pregunta 6		
	Respuesta	Frecuencia
	Si	78 80%
	No	5 5%
	No siempre	15 15%
	<b>Total</b>	98 100%

Fuente: elaboración propia

**Figura 6.** Pregunta N.6



Fuente: elaboración propia

## Análisis

El 78% de los encuestados considera que los parámetros jurisprudenciales constitucionales son aplicables a casos jurídicos y situaciones específicas, reflejando una opinión mayoritariamente positiva sobre su relevancia. Sin embargo, el 5% opina lo contrario, expresando dudas sobre su adaptabilidad. El 15% responde "no siempre", indicando una perspectiva intermedia, reconociendo la aplicabilidad en algunos casos, pero no en todos. Este análisis destaca una percepción general positiva, pero la diversidad de opiniones sugiere la necesidad de un análisis más detallado para comprender las razones detrás de las percepciones mixtas y evaluar la eficacia y flexibilidad de los parámetros jurisprudenciales en la resolución de casos específicos.

## Pregunta N.7

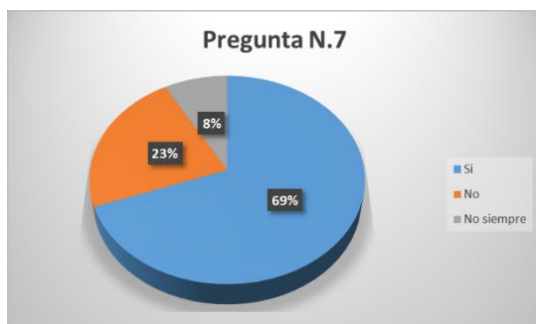
¿En general ha percibido discrepancias significativas de los parámetros jurisprudenciales constitucionales entre abogados en libre ejercicio y jueces?

Tabla 7. Pregunta N.7

Pregunta 7		
	Respuesta	Frecuencia
	Si	68 69%
	No	22 22%
	No siempre	8 8%
<b>Total</b>	98	100%

Fuente: elaboración propia

Figura 7. Pregunta N.7



Fuente: elaboración propia

## Análisis

El 69% de los encuestados percibe discrepancias significativas en los parámetros jurisprudenciales constitucionales entre abogados en libre ejercicio y jueces, señalando una percepción generalizada de diferencias en la interpretación o aplicación de estos parámetros. Aunque el 23% no ha observado tales discrepancias, indicando una opinión de uniformidad entre ambos sectores, el 8% responde "no siempre", sugiriendo una perspectiva intermedia en la que las discrepancias no siempre se presentan de manera significativa. Este análisis destaca la necesidad de un examen más detenido para comprender las razones detrás de las percepciones mixtas y abordar posibles áreas de mejora en la coherencia y consistencia en la aplicación de los parámetros jurisprudenciales constitucionales entre distintos sectores del ámbito legal.

## Pregunta N.8

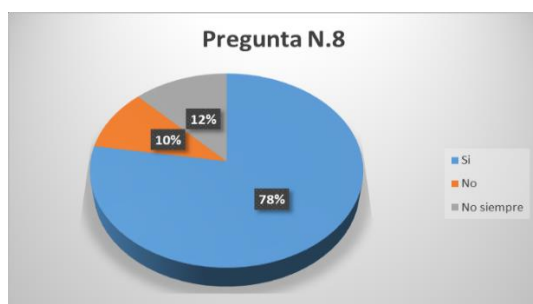
¿Considera que existe falta de claridad en los parámetros jurisprudenciales constitucionales?

**Tabla 8.** Pregunta N.8

Pregunta 8		
	Respuesta	Frecuencia
	Si	76 78%
	No	10 10%
	No siempre	12 12%
<b>Total</b>	98	100%

Fuente: elaboración propia

**Figura 8.** Pregunta N.8



Fuente: elaboración propia

## Análisis

El 76% de los encuestados expresa preocupación por la falta de claridad en los parámetros jurisprudenciales constitucionales, indicando una percepción generalizada sobre la falta de comprensibilidad en estos criterios legales. Aunque el 10% no comparte esta preocupación, sugiriendo una opinión más positiva sobre la accesibilidad y comprensión de los criterios, el 12% responde "no siempre", señalando una perspectiva intermedia donde la falta de claridad no siempre se presenta de manera consistente. Este análisis destaca la necesidad de una revisión detallada para comprender las razones detrás de las percepciones mixtas y abordar posibles áreas de mejora en la redacción, presentación y accesibilidad de los parámetros jurisprudenciales constitucionales.

## Pregunta N.9

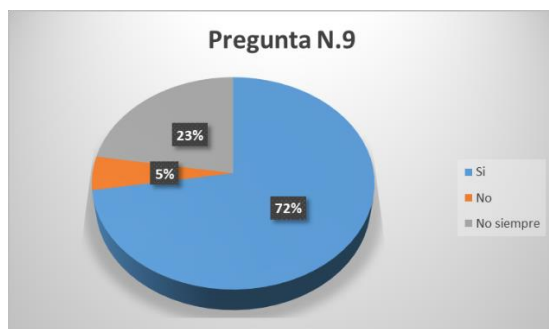
¿Ha notado que las sentencias en garantías jurisdiccionales se justifiquen con criterios de motivación desde que comenzó su práctica como abogado en libre ejercicio?

Tabla 9. Pregunta N.9

Pregunta 9		
	Respuesta	Frecuencia
	Si	71 72%
	No	5 5%
	No siempre	22 22%
<b>Total</b>	98	100%

Fuente: elaboración propia

Figura 9. Pregunta N.9



Fuente: elaboración propia

## Análisis

El 71% de los encuestados percibe que las sentencias en garantías jurisdiccionales se justifican con criterios de motivación, indicando una práctica generalizada de proporcionar una fundamentación adecuada. Aunque el 5% no comparte esta percepción, sugiriendo una falta de justificación en algunas sentencias, el 22% responde "no siempre", indicando una perspectiva intermedia donde la motivación varía en consistencia. Este análisis destaca la necesidad de un examen más detallado para comprender las razones detrás de las percepciones mixtas y abordar posibles áreas de mejora en la coherencia y calidad de la motivación en las sentencias de garantías jurisdiccionales.

### Pregunta N.10

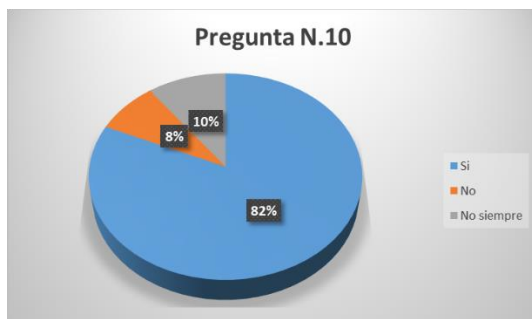
¿Considera que los precedentes establecidos por la Corte Constitucional aportan eficacia de sus argumentos legales en casos específicos?

**Tabla 10.** Pregunta N.10

Pregunta 10		
	Respuesta	Frecuencia
Si	80	82%
No	8	8%
No siempre	10	10%
Total	98	100%

Fuente: elaboración propia

**Figura 10.** Pregunta N.10



Fuente: elaboración propia

## Análisis

El 80% de los encuestados considera que los precedentes establecidos por la Corte Constitucional aportan eficacia a sus argumentos legales en casos específicos, indicando una percepción generalizada de impacto positivo. Aunque el 8% no comparte esta percepción, sugiriendo reservas sobre la aplicabilidad o relevancia de los precedentes, el 10% responde "no siempre", indicando una perspectiva intermedia donde la eficacia varía en consistencia. Este análisis destaca la necesidad de un examen más detallado para comprender las razones detrás de las percepciones mixtas y abordar posibles áreas de mejora en la aplicación y comunicación de los precedentes establecidos por la Corte Constitucional.

### Pregunta N.11

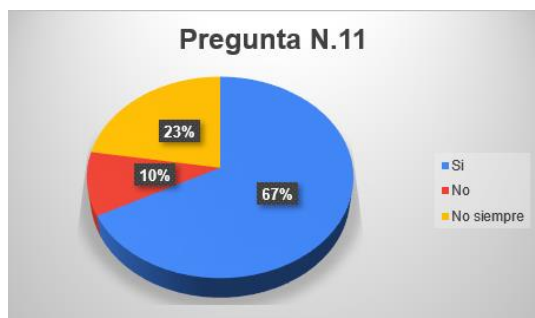
Considera usted que es un avance procesal para motivar las sentencias apartarse del test de motivación emitido en la sentencia 227-12-sep-cc (Lógica, razonabilidad y comprensibilidad) y pasar a los parámetros establecidos en la sentencia 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación (inexistencia, insuficiencia y apariencia)?

Tabla 11. Pregunta N.11

Pregunta 11		
	Respuesta	Frecuencia
Si	66	67%
No	10	10%
No siempre	22	22%
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia

Figura 11. Pregunta N.11



Fuente: elaboración propia

## Análisis

La pregunta plantea la consideración de cambiar el test de motivación en las sentencias, pasando de la sentencia 227-12-sep-cc a la sentencia 1158-17-EP/21. El 66% de los encuestados ve este cambio como un avance procesal, indicando la percepción de mejoras. Sin embargo, un 10% no considera que sea un avance, expresando reservas. El 22% responde "no siempre", sugiriendo una perspectiva intermedia, indicando que la efectividad de los nuevos parámetros puede depender de las circunstancias. Este análisis destaca la diversidad de opiniones, señalando la necesidad de una evaluación más detallada para comprender las razones detrás de las distintas perspectivas y determinar la viabilidad y efectividad real de los nuevos parámetros en la práctica judicial.

### Pregunta N.12

¿Cree usted, que los parámetros o líneas jurisprudenciales que deben contener una sentencia y que se encuentran determinados en la sentencia 1158 de la Corte Constitucional, deben estar presentes en todas resoluciones judiciales sean en justicia ordinaria y en justicia constitucional?

Tabla 12. Pregunta N.12

Pregunta 12		
	Respuesta	Frecuencia
Si	60	61%
No	2	2%
No siempre	36	37%
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia

Figura 12. Pregunta N.12



Fuente: elaboración propia

## **Análisis**

La pregunta indaga sobre si los parámetros jurisprudenciales establecidos en la sentencia 1158 de la Corte Constitucional deben estar presentes en todas las resoluciones judiciales, tanto en justicia ordinaria como constitucional. La mayoría (60%) está a favor de esta universalidad, considerándola esencial para la coherencia judicial. Un pequeño porcentaje (2%) está en desacuerdo, posiblemente por percibir diferencias entre los ámbitos judicial y constitucional. Un significativo 36% responde "no siempre", indicando una perspectiva más flexible sobre la aplicabilidad dependiendo de las circunstancias. Este análisis destaca la diversidad de opiniones y la necesidad de considerar la adaptabilidad de los parámetros a diferentes contextos legales.

### **3.2. Estándar de motivación en la sentencia 1158-17-EP/21**

La sentencia 1158-17-EP/21 (2021), emanada del Pleno de la Corte Constitucional, aborda una cuestión fundamental en el ámbito jurídico: "el estándar de motivación en las sentencias" (p. 1). Específicamente en el contexto de una revisión de casación, en el epicentro de este análisis yace la determinación precisa de si una sentencia de casación ha menoscabado el derecho al debido proceso, particularmente en lo que respecta a la garantía intrínseca de la motivación.

La Corte Constitucional, en este ejercicio reflexivo, ha desvinculado expresamente su enfoque del convencional "test de motivación", optando por erigir nuevas pautas para evaluar los cargos de vulneración de tan trascendental garantía. En este contexto, ha erigido un criterio rector que postula que toda argumentación jurídica debe atesorar una estructura mínimamente completa, en consonancia con las disposiciones establecidas en el artículo 76 numeral 7 literal I de la Constitución de la República (2008). De manera complementaria, se ha introducido una tipología de deficiencias motivacionales, clasificadas como inexistencia, insuficiencia y apariencia; cada una de estas categorías, meticulosamente delineadas, proporciona un marco riguroso para la evaluación de la calidad de la motivación en las sentencias, confiriendo así claridad y coherencia al proceso analítico.

La sentencia en cuestión identifica de manera puntual diversos vicios que menoscaban la suficiencia de la motivación, entre los que destacan la “incoherencia, inatinencia, incongruencia e incomprensibilidad” (Garantía de la motivación, 2021, p. 3). Estos vicios, detalladamente definidos, permiten una exploración minuciosa de las deficiencias en la argumentación jurídica.

La incoherencia se manifiesta en contradicciones lógicas entre premisas o entre premisas y conclusión, así como entre la conclusión y la decisión subsiguiente. Por su parte, la inatinencia se refiere a la carencia de relevancia de ciertas razones para el punto en discusión; la incongruencia, por otro lado, abarca la ausencia de respuesta a los argumentos presentados por las partes o la omisión de cuestiones imperativas según el marco jurídico aplicable. La incomprensibilidad, último de los vicios señalados, se traduce en la falta de claridad y comprensibilidad en la exposición de la argumentación.

Es imperativo subrayar que la Corte Constitucional enfatiza que el análisis de la motivación debe emerger del cargo específico planteado por las partes, rechazando la mera aplicación de una "lista de control" como el tradicional test de motivación; esta perspectiva refleja la importancia de abordar cada caso de manera individual, considerando sus particularidades y los argumentos presentados por las partes involucradas.

### **Antecedentes**

El conflicto jurídico objeto de estudio tiene su origen el 13 de febrero de 2013, cuando Rafael Patricio García Ledesma interpuso una demanda laboral contra la empresa Agencia Naviera AGNAMAR S.A. y otros cuatro individuos, actuando en calidad de representantes de la mencionada entidad y por sus propios derechos. La demanda, identificada con el número 09353-20130151, abordaba diversos aspectos, incluyendo el despido intempestivo, y estimaba la cuantía de la demanda en USD 31.352,66. García Ledesma argumentó que fue despedido al no ser reincorporado a su puesto de trabajo tras la negación por parte del Inspector de Trabajo de la solicitud de visto bueno presentada por AGNAMAR S.A. (Garantía de la motivación, 2021).

En una sentencia fechada el 8 de septiembre de 2014, el Juzgado Tercero de Trabajo del Guayas rechazó la existencia de un despido intempestivo, argumentando la carencia de justificación en la negativa del visto bueno. Sin embargo, dispuso el pago de haberes pendientes por un total de USD 1.320,00. Disconforme con este fallo, el demandante presentó un recurso de apelación, al cual se unieron Ramón Alberto Espinel Febres-Cordero y María Gabriela Baquerizo Villacrés, quienes actuaron como representantes de AGNAMAR S.A. y en su propio nombre (Garantía de la motivación, 2021).

La Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial del Guayas emitió una sentencia mayoritaria el 2 de diciembre de 2014, en la cual reconoció la existencia de salarios pendientes y confirmó la naturaleza de despido intempestivo. En consecuencia, se instruyó a los demandados a abonar al ex trabajador la suma de USD 24.270,66. Más tarde, el 9 de junio de 2015, el tribunal rechazó las solicitudes de ampliación y aclaración presentadas por algunos demandados, al tiempo que señaló que los intereses debían pagarse de acuerdo con el artículo 614 del Código de Trabajo, aunque no hiciera una mención explícita en la sentencia (Garantía de la motivación, 2021).

El 20 de marzo de 2017, ante la negativa de ampliación de la sentencia de casación, los accionantes presentaron una demanda de acción extraordinaria de protección contra dicha sentencia el 13 de abril de 2017. El trámite ante la Corte Constitucional comenzó el 2 de octubre de 2017, con la Sala de Admisión requiriendo la aclaración y complementación de la demanda en un plazo de 5 días. Los accionantes respondieron a dicho requerimiento el 16 de octubre de 2017 (Garantía de la motivación, 2021).

Sin embargo, la Sala de Admisión rechazó inicialmente la demanda el 23 de octubre de 2017, argumentando falta de aclaración y completitud en el plazo establecido. Posteriormente, tras la solicitud de corrección presentada por los accionantes el 24 de octubre de 2017, la Sala de Admisión dejó sin efecto el rechazo el 31 de octubre de 2017, al constatar que el documento presentado el 16 de octubre no había sido incluido en el expediente. La causa fue admitida para su trámite.

## **Análisis de garantía de motivación por la corte constitucional**

El núcleo fundamental de la sentencia se focaliza en la evaluación de la presunta violación de la garantía de la motivación. Ante esta situación, la Corte Constitucional considera esencial llevar a cabo un análisis reflexivo y sistemático de su propia jurisprudencia vinculada a esta garantía crucial, con el propósito de establecer directrices claras en cuanto a cómo debe abordarse un argumento que alega la vulneración de dicha garantía.

En un Estado constitucional, la validez de las decisiones gubernamentales no se limita únicamente a la identidad de quien las toma, sino también a la razón por la cual se toman. Esta premisa constituye el fundamento esencial de la motivación de los actos de la autoridad pública, que se manifiesta como la justificación racional, ya sea de forma oral o escrita, que respalda un acto administrativo. Aunque la calidad de esta motivación puede variar, es responsabilidad de los órganos del poder público elaborar la argumentación más sólida posible para respaldar sus decisiones.

La Corte Constitucional ha establecido que la garantía de la motivación representa un componente fundamental en el Estado constitucional, donde se busca la justicia mediante el Derecho. Esta garantía no solo exige una motivación precisa, sino también una motivación adecuada; en otras palabras, toda decisión de una autoridad debe contar con una base normativa y fáctica que, aunque no necesariamente sea precisa, sea suficiente para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al debido proceso y a la defensa.

La Constitución (2008), en su artículo 76.7.I, establece los elementos argumentativos esenciales que deben incluirse en la justificación de las decisiones de los órganos gubernamentales. Esta disposición asegura que la resolución sea considerada nula si no se mencionan las normas o principios legales en los que se fundamenta y si no se explica la relevancia de su aplicación a los hechos previos. De esta manera, se protege el derecho a la defensa y se fomenta una motivación suficiente, independientemente de su exactitud.

Es fundamental resaltar que la garantía de la motivación no asegura la corrección legal de las decisiones judiciales; no obstante, las inexactitudes pueden tener implicaciones jurídicas que deben corregirse a través de los recursos y garantías judiciales disponibles según el marco legal. En lo que respecta al examen de motivación establecido por la Corte Constitucional, se presenta como una herramienta esencial para evaluar si una resolución en particular ha infringido la garantía de la motivación. Este análisis, aplicado al caso en cuestión, se somete a una evaluación rigurosa en términos de su alcance y fundamentos.

Este examen, establecido mediante la decisión No. 227-12-SEP-CC (2012), se basa en la evaluación combinada de tres criterios: razonabilidad, lógica y comprensibilidad. Si alguno de estos criterios no se cumple, se concluye que se ha infringido la garantía de la motivación. Es relevante destacar que, hasta febrero de 2019, este examen fue ampliamente utilizado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y se aplicó en aproximadamente el 50% de las acciones extraordinarias de protección desde 2008 hasta junio de 2019 (Garantía de la motivación, 2021).

A partir de febrero de 2019, la Corte Constitucional ha optado por no utilizar el test de motivación, fundamentando esta decisión en un análisis detallado presentado en la sentencia actual. El primer componente de este examen, la razonabilidad, se define como la aplicación adecuada de las reglas y principios constitucionales al ofrecer justificaciones para la decisión. Esto implica que la motivación debe ajustarse de manera apropiada al sentido más adecuado de la Constitución y otras normativas, evitando interpretaciones en conflicto con el ejercicio de la potestad jurisdiccional. La falta de razonabilidad se considera una violación de principios fundamentales como la seguridad jurídica, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

La necesidad de razonabilidad abarca la totalidad de los derechos y garantías constitucionales, cualquier error en su interpretación y aplicación se traduce en una infracción al criterio de razonabilidad y, por consiguiente, a la garantía de la motivación. Es crucial destacar que este criterio se centra en la justificación

normativa y no aborda la justificación fáctica, lo que puede considerarse una limitación al evaluar, por ejemplo, sentencias de instancia.

En relación con el criterio de la lógica, este implica la coherencia entre las premisas y la conclusión, así como entre esta última y la decisión final. La falta de coherencia puede manifestarse cuando las premisas establecidas para respaldar una acción de protección son contradictorias con la legislación vigente. Este criterio también requiere que la decisión no vaya en contra de la Constitución ni de la ley, similar a la exigencia de razonabilidad, resaltando la importancia de una interpretación y aplicación correctas del Derecho.

En cuanto al criterio de comprensibilidad, este se refiere a la claridad del lenguaje utilizado en la motivación, lo que posibilita su revisión por parte del amplio público. Aunque se busca que el texto sea accesible para el ciudadano común, la garantía de la motivación no puede exigir más que un nivel mínimo de comprensibilidad, es decir, una comprensibilidad suficiente. En caso contrario, cualquier resolución que no sea entendida por el ciudadano común podría considerarse inválida por esa razón.

En esencia, la Corte Constitucional cuestiona el Test de Motivación debido a su omisión de abordar la fundamentación fáctica, indicando que su aplicación como lista de control puede resultar en arbitrariedad. Por esta razón, decide de manera explícita apartarse de esta jurisprudencia y propone nuevas directrices para evaluar posibles incumplimientos de la garantía de motivación.

Estas pautas enfatizan que el Test de Motivación no debe ser un procedimiento mecánico y que los jueces deben centrarse en las partes específicas de la motivación indicadas por la parte procesal. Se destaca la identificación de problemas jurídicos y decisiones específicas como clave para evaluar la suficiencia de la motivación; se establece un criterio rector basado en el artículo 76.7.I de la Constitución (2008), definiendo elementos argumentativos mínimos para una estructura mínimamente completa. Se subraya la importancia de una estructura

mínima que incluya enunciación y justificación suficiente de normas y principios jurídicos, así como justificación suficiente de los hechos probados.

Introduce el concepto de estándar de suficiencia, indicando que este varía según la naturaleza del caso y los procesos involucrados, la complejidad del asunto y los hechos del caso determinan la aplicación del estándar de suficiencia. La Corte Constitucional destaca que la comprobación de la ausencia de motivación está relacionada con la complejidad del asunto y los hechos del caso, se indica que la aplicación del estándar debe considerar la incidencia de una motivación deficitaria en el ejercicio de los derechos al debido proceso y a la defensa.

En lo que respecta a la deficiencia motivacional, la Corte Constitucional menciona que se manifiesta a través de la carencia de una estructura mínimamente completa en la argumentación de una decisión, la cual debe integrar tanto la fundamentación normativa como la fáctica. Cuando se incumple este criterio rector, se identifican tres tipos básicos de deficiencia motivacional: la inexistencia, la insuficiencia y la apariencia, cada una de estas categorías aborda aspectos específicos que comprometen la validez de la argumentación jurídica.

La inexistencia se configura cuando la decisión carece completamente de fundamentación normativa y fáctica, un ejemplo ilustrativo de esta situación sería una sentencia que se limita a transcribir la demanda sin proporcionar una explicación clara sobre la vulneración de derechos. La insuficiencia, por otro lado, se presenta cuando la decisión cuenta con alguna fundamentación normativa y fáctica, pero alguna de ellas no cumple con el estándar de suficiencia requerido. Esto podría evidenciarse, por ejemplo, cuando se omite analizar ciertos aspectos relevantes de las normas aplicables al caso.

La apariencia, el tercer tipo de deficiencia motivacional, se manifiesta cuando, a primera vista, la argumentación parece contar con una fundamentación normativa y fáctica adecuada, pero en realidad, alguna de ellas está afectada por vicios motivacionales, estos vicios incluyen la incoherencia, inatención, incongruencia e incomprensibilidad.

La incoherencia se refiere a la presencia de contradicciones lógicas o decisiones inconsistentes en la argumentación; por ejemplo, cuando la Sala señala que la decisión es objeto de recurso de casación, pero concluye posteriormente que no lo es, se configura una incoherencia que afecta la validez de la argumentación. La inatinencia se produce cuando se presentan razones que carecen de relevancia para el punto controvertido, esto se evidencia cuando se citan disposiciones legales sin explicar su pertinencia en relación con el caso concreto.

La incongruencia, tanto frente a las partes como frente al Derecho, se manifiesta cuando no se contestan argumentos relevantes o se omite abordar cuestiones esenciales para la resolución del problema jurídico, esta falta de congruencia compromete la calidad de la motivación. La incomprensibilidad, finalmente, surge cuando fragmentos del texto de la argumentación no son razonablemente inteligibles para un profesional del Derecho o para ciudadanos sin conocimiento legal, esta falta de claridad afecta la comprensión y, por ende, la validez de la motivación.

### **Problemas jurídicos planteados**

La sentencia se ocupa de distintos problemas jurídicos vinculados a la impugnación de una decisión judicial dentro del marco de una acción extraordinaria de protección. En este contexto, se analizan los argumentos presentados por los demandantes, quienes alegan violaciones a su derecho al debido proceso, especialmente en lo relacionado con la garantía de la motivación de la sentencia. La Corte inicia resaltando su jurisprudencia sobre la significativa relevancia de la motivación judicial y luego procede a examinar los problemas legales planteados por los demandantes.

En el primer problema legal, se cuestiona si la sentencia impugnada viola el derecho al debido proceso al no cumplir con el test de motivación en el aspecto de "razonabilidad". En este caso, los demandantes sostienen que la decisión no justifica adecuadamente el rechazo de uno de los cargos casacionales. La Corte evalúa si la argumentación jurídica es exhaustiva, abarcando tanto la justificación normativa como la fáctica. En consecuencia, concluye que, aunque los

demandantes alegan una incorrecta aplicación de normas, no logran demostrar la vulneración de la garantía de motivación.

En el segundo problema legal, se analiza si la sentencia impugnada infringe el derecho al debido proceso al no cumplir con el test de motivación en el criterio de "razonabilidad". Se argumenta que las juezas no se apoyaron en normas legales o constitucionales para corregir errores en la sentencia de apelación. La Corte concluye que este cargo también carece de fundamento, los demandantes no logran demostrar que la argumentación jurídica sea inexistente o insuficiente.

En el tercer problema legal, se plantea si la sentencia vulnera el derecho al debido proceso en la garantía del trámite propio de cada procedimiento. Los demandantes alegan que la sentencia de casación sustituyó la sentencia de apelación sin casarla previamente, infringiendo el proceso del recurso de casación. La Corte examina minuciosamente el proceso y concluye que no se violó el derecho al debido proceso, la sentencia de apelación no fue modificada.

En el cuarto problema legal, se cuestiona si la sentencia infringe el derecho al debido proceso al no cumplir con el test de motivación en el criterio de "lógica", alegando una supuesta contradicción en relación con la violación de trámite como causal de nulidad procesal. La Corte analiza la coherencia lógica de la sentencia y concluye que no se verifica la contradicción señalada por los demandantes.

En el quinto problema jurídico, se analiza si la sentencia vulnera el derecho al debido proceso por no cumplir con el test de motivación en el parámetro de "lógica", alegando que la sentencia se aparta de la jurisprudencia y no se ciñe al contenido del cargo casacional, concluye que la sentencia no adolece de incoherencia y responde adecuadamente a los argumentos planteados en el recurso de casación.

En el sexto problema jurídico, se evalúa si la sentencia vulnera el derecho al debido proceso por no cumplir con el test de motivación en el parámetro de "lógica", al no contener razonamientos propios, los accionantes alegan que la sentencia simplemente reproduce los argumentos de la instancia anterior, es así que concluye

que no se presenta una motivación por remisión y que la sentencia impugnada argumenta de manera suficiente.

En el séptimo problema jurídico, se cuestiona si la sentencia vulnera el derecho al debido proceso por no cumplir con el test de motivación en el parámetro de "comprensibilidad", alegando que se aparta de las premisas del recurso de casación y carece de justificación, para lo cual mencionan que este cargo no aporta elementos nuevos y que la sentencia no adolece de incomprensibilidad.

### **Resolución y conclusiones finales**

De todo lo que se ha podido analizar respecto a la sentencia, se establece claramente la metodología que el órgano jurisdiccional debe seguir al abordar acusaciones de insuficiencia motivacional, particularmente cuando se invoca el incumplimiento de la garantía de la motivación, se destaca que el análisis debe centrarse en la parte específica de la motivación impugnada, es decir, en la argumentación jurídica que supuestamente carece de la debida fundamentación.

Se subraya que no es necesario realizar una auditoría exhaustiva de toda la motivación para descartar deficiencias o vicios motivacionales, a diferencia del enfoque general del test de motivación.

La sentencia expone un enfoque más focalizado y específico al evaluar la calidad de la motivación en respuesta a los cargos presentados, este enfoque permite una revisión más eficiente y precisa de los elementos particulares impugnados, evitando la necesidad de una revisión global de toda la decisión judicial; además, la parte final de la sentencia presenta la decisión del Pleno de la Corte Constitucional, donde se desestiman las pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección.

La Sentencia 1158-17-EP/21 (2021) presenta un análisis detallado del estándar de motivación judicial, constituyendo un hito importante en la jurisprudencia al establecer pautas específicas para evaluar el cumplimiento de este requisito fundamental en las decisiones judiciales, aborda con claridad la problemática de la

insuficiencia motivacional, particularmente cuando se acusa el incumplimiento de la garantía de motivación, incluso si se emplea el test de motivación. En este contexto, la Corte Constitucional establece que el tribunal no tiene la obligación de llevar a cabo una revisión exhaustiva de la motivación impugnada para descartar cualquier deficiencia o defecto motivacional, como se realiza en el convencional test de motivación. En cambio, se subraya la importancia de evaluar si el argumento de insuficiencia motivacional presentado por la parte demandante es válido, concentrándose específicamente en la sección de la motivación objeto de la acusación y aplicando las directrices sistematizadas en la propia sentencia.

### **Parámetros jurisprudenciales constitucionales que deben estar presentes en una sentencia para garantizar el estándar de motivación establecido en la sentencia 1158-17-EP/21**

Tras el análisis de la sentencia 1158-17-EP/21 y derivar conclusiones significativas de nuestra investigación, es fundamental en este punto cumplir con el objetivo general establecido, el cual es diseñar los parámetros jurisprudenciales constitucionales que deben regir una sentencia para asegurar el estándar de motivación delineado en dicha sentencia. La sentencia en cuestión aborda con meticulosidad varios problemas jurídicos inherentes a la impugnación de una decisión judicial, específicamente en el contexto de una acción extraordinaria de protección.

En cada uno de los problemas jurídicos planteados, se lleva a cabo una evaluación minuciosa de la supuesta vulneración del derecho al debido proceso, destacando especialmente la garantía de motivación de la sentencia, para alcanzar el objetivo general trazado, se propone adoptar una metodología precisa, basándose específicamente en la sentencia 1158-17-EP/21, es imperativo seguir un enfoque focalizado y específico al evaluar la calidad de la motivación en respuesta a los cargos presentados. Este enfoque evita la necesidad de realizar una revisión global de toda la decisión judicial, lo que, a su vez, contribuye a una revisión más eficiente y precisa de los elementos particulares impugnados.

La sentencia mencionada marca un hito relevante en la jurisprudencia al establecer pautas específicas para evaluar el cumplimiento del estándar de motivación judicial, en consonancia con este precedente, se debe enfatizar que el órgano jurisdiccional no está obligado a llevar a cabo una auditoría exhaustiva de toda la motivación impugnada para descartar deficiencias o vicios motivacionales, como es común en el tradicional test de motivación.

En cambio, se resalta la necesidad de examinar la procedencia del cargo de insuficiencia motivacional esgrimido por la parte demandante, concentrándonos en la parte de la motivación acusada y aplicando las pautas sistematizadas en la propia sentencia, en ese sentido, el siguiente paso se centra en diseñar los parámetros jurisprudenciales constitucionales en estricto apego a las directrices marcadas por la Sentencia 1158-17-EP/21. Este diseño se realizará siguiendo un enfoque focalizado y específico para evaluar la calidad de la motivación en respuesta a los cargos presentados en una acción extraordinaria de protección. Este enfoque no solo asegura el cumplimiento del estándar de motivación en las decisiones judiciales, sino que también contribuirá a fortalecer la coherencia y la fundamentación en el proceso judicial.

Por lo mencionado y por los resultados obtenidos en la encuesta, se plantea el siguiente diseño ayudará a cumplir con el estándar de motivación basado en la sentencia 1158-17-EP/21:

Se debe partir por un enfoque focalizado en la motivación impugnada, para lo cual los jueces deben centrarse específicamente en la parte de la motivación impugnada al abordar acusaciones de insuficiencia motivacional, también se debe evitar una revisión global de toda la decisión judicial, concentrándose en los elementos particulares señalados en los cargos presentados; posteriormente se debe evaluar la calidad de la motivación en respuesta a los cargos presentados, considerando tanto la fundamentación normativa como fáctica, para esto se debe valorar la completitud de la argumentación jurídica, asegurando un análisis exhaustivo que incluya tanto aspectos normativos como factuales.

En ese orden de ideas se debe establecer criterios claros para el rechazo de cargos infundados, garantizando que la impugnación esté respaldada por argumentos jurídicos válidos y relevantes, complementando con identificar la aplicabilidad y pertinencia de las normas invocadas en la impugnación para descartar alegaciones sin fundamentos sólidos, se debe además exigir una coherencia lógica en la argumentación de la sentencia, evitando contradicciones internas y asegurando la consistencia en la aplicación de normas legales y constitucionales, para lo cual se debe analizar la lógica interna de la sentencia para verificar su congruencia con los principios jurídicos aplicables y la jurisprudencia existente.

Adicionalmente se debe garantizar que la sentencia responda de manera específica a cada cargo presentado, abordando de manera detallada y puntual las alegaciones formuladas por los demandantes, para lo cual se debe evitar respuestas genéricas y proporcionar análisis detallados para cada cuestionamiento planteado en el proceso. Por último, se debe promover la aplicación rigurosa de la metodología delineada en la sentencia 1158-17-EP/21 al evaluar la motivación de las decisiones judiciales en casos similares, adicional se debe incorporar las pautas sistematizadas en la sentencia para guiar el análisis de la motivación, asegurando coherencia en la jurisprudencia.

Este diseño de parámetros jurisprudenciales constitucionales busca no solo cumplir con el estándar de motivación establecido en la sentencia de referencia, sino también fortalecer la calidad y coherencia de las decisiones judiciales en el contexto de acciones extraordinarias de protección.

## CONCLUSIONES

- Se ha demostrado que la falta de parámetros jurisprudenciales constitucionales en las sentencias incide directamente en el estándar de motivación exigido por la sentencia 1158-17-EP/21. Una motivación adecuada y suficiente es fundamental para garantizar la transparencia y la justificación de las decisiones judiciales, así como para salvaguardar los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso.
- Por otro lado, se han identificado las bases fundamentales para el diseño de los elementos jurisprudenciales que deben integrar una sentencia con el fin de asegurar el estándar de motivación establecido en la mencionada sentencia de la Corte Constitucional. Estas bases incluyen, entre otras, la coherencia con la jurisprudencia previa, la aplicación correcta de los principios constitucionales y la explicitación de los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión adoptada.
- En última instancia, este estudio subraya la necesidad imperativa de que los jueces y magistrados se adhieran a estos parámetros jurisprudenciales constitucionales en la redacción de sus sentencias, con el propósito de garantizar la integridad del ordenamiento jurídico y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Solo así se podrá alcanzar un sistema judicial justo, transparente y efectivo, capaz de brindar respuestas adecuadas a las demandas de la sociedad en materia de justicia y equidad.
- La investigación ha arrojado luz sobre la relación crucial entre los Parámetros Jurisprudenciales Constitucionales y el Estándar de Motivación en las sentencias judiciales en Ecuador, se ha explorado tanto el marco teórico que respalda estos conceptos como su aplicación práctica en la jurisprudencia constitucional del país; cabe señalar además que la sentencia 1158-17-EP/21 ha desempeñado un papel fundamental al establecer pautas específicas para evaluar la motivación judicial.

- En retrospectiva, la aplicación del estándar de motivación antes de la sentencia 1158-17-EP/21 revela un enfoque más general y amplio, caracterizado por el "test de motivación" que se apoyaba en tres criterios esenciales: razonabilidad, lógica y comprensibilidad, estos criterios, aunque fundamentales en la evaluación de las decisiones judiciales, se presentaban como un conjunto general de principios aplicables a cualquier situación.
- La sentencia 1158-17-EP/21, sin embargo, introdujo un cambio significativo al proponer un análisis más específico y focalizado en la motivación impugnada, abandonando la necesidad de una revisión de toda la fundamentación de la decisión. Este enfoque más detallado permitió una evaluación más eficiente y precisa de los elementos particulares en cuestión, optimizando el proceso de revisión, en este contexto, la evolución hacia un estándar más específico representa un paso importante en la adaptación de la jurisprudencia constitucional a las demandas particulares de cada caso. Se destaca la importancia de considerar la naturaleza específica de los cargos presentados y ajustar la evaluación de la motivación en consecuencia.
- Este cambio sugiere una mayor atención a la calidad y coherencia de la argumentación jurídica en áreas específicas señaladas en las impugnaciones, lo que puede contribuir a una mayor eficacia y eficiencia en la administración de justicia. La sentencia 1158-17-EP/21, al establecer pautas más detalladas, ha marcado un hito en la evolución del sistema legal ecuatoriano, reconociendo la necesidad de adaptarse a los desafíos específicos que plantea la garantía de motivación.
- Esta decisión destaca la necesidad de un enfoque más focalizado y específico al abordar acusaciones de insuficiencia motivacional, lo que permite una revisión más eficiente y precisa de los elementos particulares impugnados, la sentencia mencionada ha marcado una evolución en los criterios de motivación, estableciendo pautas más específicas y orientadas a la eficiencia en la revisión. Se ha pasado de un enfoque tradicional de

auditoría completa a un análisis más específico y detallado de la motivación impugnada, optimizando así el proceso de revisión.

- Desde un punto de vista teórico, ha contribuido a la comprensión profunda de los parámetros jurisprudenciales y la motivación judicial. Desde un punto de vista práctico, ha señalado deficiencias existentes, permitiendo propuestas concretas para mejorar la emisión de sentencias. La investigación no solo tiene implicaciones teóricas y académicas, sino que también se traduce en contribuciones significativas a la justicia y los derechos constitucionales de los ciudadanos ecuatorianos.
- Establecer parámetros claros y asegurar una motivación adecuada son pasos esenciales para fortalecer la seguridad jurídica y el Estado de Derecho en el país. Se sugiere que futuras investigaciones exploren a fondo la aplicación práctica de los parámetros jurisprudenciales constitucionales y su impacto en la motivación en casos específicos. Además, se abre la puerta a investigaciones que evalúen la implementación y el cumplimiento de estos criterios en la práctica judicial.

## RECOMENDACIONES

- Es recomendable que los jueces y operadores de justicia ajusten sus prácticas a las pautas más específicas establecidas por la sentencia 1158-17-EP/21, este enfoque más detallado y focalizado en la motivación impugnada permitirá una revisión más eficiente y precisa de los elementos particulares en cuestión, optimizando así el proceso de revisión judicial.
- Se sugiere además que, al evaluar la motivación en casos particulares, se preste especial atención a la naturaleza específica de los cargos presentados lo que contribuirá a una mayor eficacia y eficiencia en la administración de justicia, garantizando una respuesta ajustada a las particularidades de cada situación. La sentencia 1158-17-EP/21 destaca la importancia de la calidad y coherencia de la argumentación jurídica en áreas específicas señaladas en las impugnaciones; por lo tanto, se recomienda un mayor énfasis en estos aspectos para fortalecer la fundamentación de las decisiones judiciales.
- Dada la evolución en los criterios de motivación, se recomienda que futuras investigaciones exploren a fondo la aplicación práctica de los parámetros jurisprudenciales constitucionales y su impacto en la motivación en casos específicos; estos estudios adicionales podrían ofrecer una comprensión más profunda para mejorar la aplicación de estándares de motivación en el sistema judicial ecuatoriano.
- Establecer parámetros claros y asegurar una motivación adecuada son pasos esenciales para fortalecer la seguridad jurídica y el Estado de Derecho en el país, por tanto, se recomienda que los organismos judiciales implementen medidas para garantizar la coherencia en la aplicación de estos estándares; se sugiere la implementación de mecanismos de monitoreo continuo para evaluar el cumplimiento de los nuevos criterios de motivación en la práctica judicial, esto permitirá realizar ajustes y mejoras permanentes

en el sistema, asegurando una aplicación efectiva de los parámetros jurisprudenciales.

## BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008, Octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Retrieved from [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009, octubre 22). La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quito: Registro Oficial Suplemento 52. Retrieved from [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional\\_act\\_marzo\\_2020.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf)

Bernal, N. (2013). Algunas reflexiones sobre el valor de la jurisprudencia como fuente creadora de derecho. *Cuestiones constitucionales*(28), 365-383. Retrieved from [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932013000100012&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100012&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 1405-9193.

Bonete, A., & Mercader, J. (1994). Motivación y congruencia de las sentencias laborales en la doctrina del Tribunal Constitucional. *Derecho privado y constirtución*, 273-315.

Calderón, C. (2020). *La Importancia De La Jurisprudencia Y El Precedente En El Sistema De Justicia Boliviano*. Sucre, Bolivia: Imprenta GRAFICA CHUCAMANIS. Retrieved from [https://tcpbolivia.bo/tcp/sites/default/files/pdf/publicaciones/La\\_Importancia\\_de\\_la\\_Jurisprudencia.pdf](https://tcpbolivia.bo/tcp/sites/default/files/pdf/publicaciones/La_Importancia_de_la_Jurisprudencia.pdf)

Carrillo, E. (2021). *La vulneración del derecho de motivación en dos instancias dentro de la acción de protección y la acción extraordinaria de protección como respuesta a la violación de los derechos constitucionales*. Quito: Repositorio de la Universidad de postgrado del Estado. Retrieved from <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6191/Analisi%20del%20caso-EDISON%20CARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chimborazo, L., & Naranjo, E. (2022). *Las líneas Jurisprudenciales de la Corte Constitucional sobre la motivación de las sentencias en acciones de protección en relación a los derechos fundamentales en el Estado Constitucional del Ecuador*. Quito: Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Retrieved from <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3446>

Corte Constitucional del Ecuador. (2012, Junio 21). Sentencia N.227-12-SEP-CC. *Corte Constitucional para el periodo de transición*. Quito: Caso N. 1212-11-EP. Retrieved from <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e8151460-60c1-4032-ba6d-84f25cd9c0eb/1212-11-ep-sentencia.pdf?guest=true>

Corte Nacional de Justicia. (2016, junio 2). Resolución No. 1A-2016. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 767. Retrieved from <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2016/16-01A%20Modelos%20jurisprudenciales.pdf>

Díaz, M. (2022). *Guía de jurisprudencia constitucional. El precedente judicial: actualizada a noviembre de 2022*. Corte Constitucional del Ecuador. Retrieved from [http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GuiaPJ\\_2022/GuiaPJ.pdf](http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GuiaPJ_2022/GuiaPJ.pdf)

Espósito, J., & Pardo, J. (2023). Introducción a las fuentes del Derecho. *Memoria Académica*, 1-13. Retrieved from <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.6110/pm.6110.pdf>

Garantía de la motivación, Sentencia 1158-17-EP/21 (Corte Constitucional octubre 20, 2021). Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21-garantia-de-la-motivacion/>

Molina, A. (2018). *El Precedente Constitucional En La Corte Constitucional Ecuatoriana [Tesis de Maestría]*. Repositorio Universidad del Azuay. Retrieved from <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/7918>

Naranjo, E. (2022). *Las líneas jurisprudenciales de la corte constitucional sobre la motivación de las sentencias en acciones de protección en relación a los derechos fundamentales en el estado constitucional del Ecuador*. Quito: Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Suero, J. (2018). *Contradicción de tesis jurisprudenciales. Colección CJF*. Instituto de la Judicatura Federal. Retrieved from <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6100-contradiccion-de-tesis-jurisprudenciales-coleccion-cjf>

Tenesaca, S., & Trelles, D. (2021). El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019. *Revista Científica FIPCAEC*, 246-267. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.339>

Villagómez, B., Calle, R., & Garrido, V. (2022). La reciente línea jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre el precedente judicial. *IUS Constitutionale*, 117-132. Retrieved from <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/IUS/2/202102-08.pdf>

## **ANEXOS**

### **Anexo 1.**

#### **Modelo De encuestas**

**Tema:** Parámetros Jurisprudenciales Constitucionales que Debe Contener una Sentencia y el Estándar de Motivación

**Público objetivo:** Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito.

Pregunta N.1

¿Considera que los parámetros jurisprudenciales constitucionales en una sentencia son claros y fácilmente comprensibles en el contexto legal actual?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.2

¿Conoce usted si se aplica los parámetros jurisprudenciales constitucionales por parte de jueces y operadores de justicia?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.3

¿Ha experimentado dificultades al aplicar los estándares de motivación de la Corte Constitucional en resoluciones, sentencias, dictámenes o actos administrativos?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.4

¿Considera que, según su experiencia, las sentencias dictadas en garantías jurisdiccionales proporcionan un razonamiento jurídico suficientemente sólido y detallado, en consonancia con los estándares de motivación requeridos para cumplir con el objetivo de diseñar parámetros jurisprudenciales constitucionales establecidos en la sentencia 1158-17-EP/21?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.5

¿La jurisprudencia constitucional ha evolucionado de manera coherente con los cambios en la sociedad y las demandas legales contemporáneas?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.6

¿Cree que los parámetros jurisprudenciales constitucionales actuales son aplicables a casos jurídicos particulares y situaciones específicas?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.7

¿En general ha percibido discrepancias significativas de los parámetros jurisprudenciales constitucionales entre abogados en libre ejercicio y jueces?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.8

¿Considera que existe falta de claridad en los parámetros jurisprudenciales constitucionales?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.9

¿Ha notado que las sentencias en garantías jurisdiccionales se justifiquen con criterios de motivación desde que comenzó su práctica como abogado en libre ejercicio?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.10

¿Considera que los precedentes establecidos por la Corte Constitucional aportan eficacia de sus argumentos legales en casos específicos?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.11

Considera usted que es un avance procesal para motivar las sentencias apartarse del test de motivación emitido en la sentencia 227-12-sep-cc (Lógica, razonabilidad y comprensibilidad) y pasar a los parámetros establecidos en la sentencia 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación (inexistencia, insuficiencia y apariencia)?

SI

NO

TALVEZ

Pregunta N.12

¿Cree usted, que los parámetros o líneas jurisprudenciales que deben contener una sentencia y que se encuentran determinados en la sentencia 1158 de la Corte Constitucional, deben estar presentes en todas resoluciones judiciales sean en justicia ordinaria y en justicia constitucional?

SI

NO

TALVEZ